

Solicitud de Nulidad – UNION MARITAL DE HECHO No. 2021.0784 - DE: Christian Camilo Moreno Cruz CONTRA: Dani Lorena Castillo López.

FREDYTO SAN PTE <cam_santor@hotmail.com>

Lun 31/10/2022 10:03

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 01 DE FAMILIA DE SOACHA -CUNDINAMARCA-

E. S. D.

Ref. Solicitud de Nulidad – UNION MARITAL DE HECHO No. 2021.0784 -DE: Christian Camilo Moreno Cruz CONTRA: Dani Lorena Castillo López.

FREDY OSWALDO SANCHEZ CANDIA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79'972.623** de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. **276.028** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Houston Texas 770999 apartamento 218 10440 south drivela (estados Unidos de Norte América), identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.023'932.245** de Bogotá D.C., en la oportunidad debida me dirijo a usted de manera respetuosa, con el fin de solicitar **NULIDAD DE LO ACTUADO**, desde el auto de fecha 06 de noviembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARIUTAL DE HECHO**, en el proceso de la referencia, con base en: **Nulidad procesal cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado; Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado**, con fundamento en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

-

-

SOLICITUD DE NULIDAD

- A.** El artículo 133 del Código General del Proceso (en adelante “C.G.P.”) establece las causales de nulidad procesal. Dentro de estas, se encuentra enunciada en el numeral 8

... “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. *Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.*

De igual forma el inciso 5 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 nos habla:

“Artículo 8. *Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. *Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.*

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.

En el presente caso, la apoderada de la parte actora no especifica en la demanda lo estipulado en el inciso 2° del artículo 08 del Decreto 806, es decir, la parte interesada o demandante NO manifestó bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada con la demanda que la dirección electrónica suministrada de la demandada corresponde a la utilizada por ella y mucho menos informo la forma en que obtuvo la dirección del correo electrónico, tampoco allego evidencia al respecto correspondientes, como se demuestra en el acápite de Notificaciones.

De otro lado, no tuvo en cuenta el correo electrónico que manifestó la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, al momento de firmar la escritura No. 04657 de la notaría primera de Soacha (Cundinamarca) el día 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se hace la cancelación del patrimonio de familia tal y como lo aportan en los anexos de la demanda, por lo que falta al principio de equivalencia funcional, es decir que cumpla como los mismos propósitos que la notificación física.

- B.** Si bien es cierto a raíz de la expedición de Decreto 806 del día 4 de junio de 2020, Es de anotar que la notificación que trata el artículo 8 también debe reunir los requisitos de la notificación personal del 291 y la de notificación por aviso del 292, observando la comunicación remitida por la parte actora a un **correo electrónico no autorizado** se vislumbra la falta de requisitos que en ella deben ir, como se vislumbra esta notificación no cumple con lo que la norma establece así: **“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.”**

Una vez verificado la constancia de notificación enviada a mi poderdante, se evidencia que no cumplió con el presupuesto que indica la advertencia, la cual hace alusión desde cuando se entiende realizada la notificación, al respecto el **“Inciso 3 Artículo 8 La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”**, antes señalado, dado que, hace falta mencionar la palabra **ADVERTENCIA**, pues solamente menciona **“Así mismo le informo que a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, usted cuenta con un término de veinte (20) días hábiles para que ejerza su derecho de contradicción”**.

C. Revisada la notificación enviada a mi poderdante se vislumbra la carencia del total de anexos que deben adjuntar a la notificación y nuevamente no cumplió con el presupuesto que indica Notificación de la copia demanda y sus anexos *“Inciso último del artículo 6: En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado. Segundo aparte del inciso 1 del artículo :8 Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Parágrafo del artículo 9: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”*, según lo visto por este togado en esta notificación, no se adjuntó el auto de inadmisión de la demanda, el memorial con la subsanación y el respectivo poder requerido en la subsanación dentro de los 65 folios remitidos al correo no autorizado de mi poderdante.

Se debe dejar claro, que es obligación del despacho verificar que la demandada haya recibido la demanda, junto con sus anexos, pues privilegia la buena fe, la lealtad procesal y la transparencia. Esto, debido a que el demandado siempre conocerá que en su contra ha sido presentada una demanda, y tienen igual oportunidad para: (a) defender sus pretensiones y excepciones una vez se traba el litigio; (b) participar en la práctica de pruebas y (c) interponer recursos y presentar alegaciones.

Por último, consideramos que en función del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P, el cual reza: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”, este Despacho está en la obligación de sanear estos yeros, por lo que comedidamente se presenta la siguiente solicitud:

II. SOLICITUDES

Con base en las razones expuestas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Comedidamente, solicito que se declare la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones ocurridas y se ordene notificar en debida forma a la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

FREDY OSWALDO SÁNCHEZ CANDIA

C. C. No. **79'972.623** de Bogotá D.C.

T. P. No. **276.028** del C. S de la J.

Tel. **321-704-26-69**

Correo: **cam_santor@hotmail.com**



Fredy Oswaldo Sánchez Candia

Abogado Especializado

Señor:

JUEZ 01 DE FAMILIA DE SOACHA -CUNDINAMARCA-
E. S. D.

Ref. Solicitud de Nulidad – UNION MARITAL DE HECHO No. 2021.0784 - DE: Christian Camilo Moreno Cruz CONTRA: Dani Lorena Castillo López.

FREDY OSWALDO SANCHEZ CANDIA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79'972.623** de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. **276.028** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Houston Texas 770999 apartamento 218 10440 south drivela (estados Unidos de Norte América), identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.023'932.245** de Bogotá D.C., en la oportunidad debida me dirijo a usted de manera respetuosa, con el fin de presentar solicitar **NULIDAD DE LO ACTUADO**, desde el auto de fecha 06 de noviembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARIUTAL DE HECHO**, en el proceso de la referencia, con base en: **Nulidad procesal cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado; Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado**, con fundamento en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

SOLICITUD DE NULIDAD

- A.** El artículo 133 del Código General del Proceso (en adelante “C.G.P.”) establece las causales de nulidad procesal. Dentro de estas, se encuentra enunciada en el numeral 8

... “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación

Calle 12 B No. 9-20 Oficina 211 Edificio Vásquez - Bogotá D. C. -

Email: cam_santor@hotmail.com Cel.: 3217042669



Fredy Oswaldo Sánchez Candia

Abogado Especializado

omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

De igual forma el inciso 5 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 nos habla:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Calle 12 B No. 9-20 Oficina 211 Edificio Vásquez - Bogotá D. C. -

Email: sam_santoro@hotmail.com Cel.: 3217042669

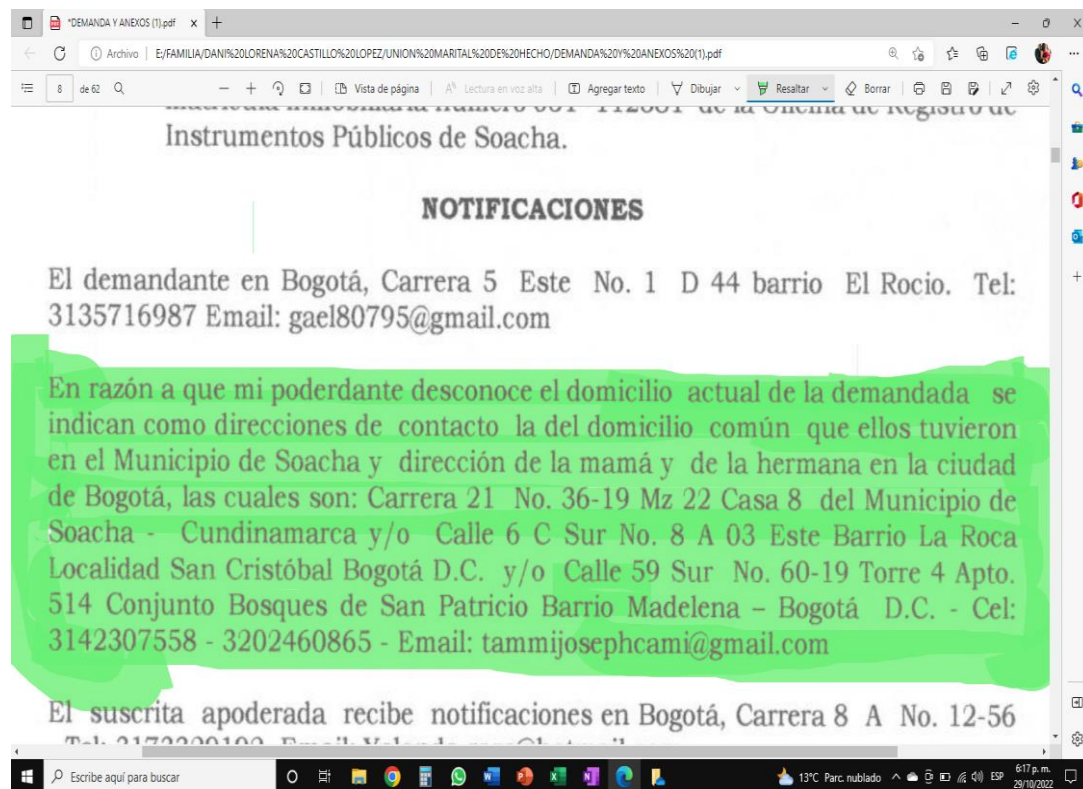


Fredy Oswaldo Sánchez Candia

Abogado Especializado

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.

En el presente caso, la apoderada de la parte actora no especifica en la demanda lo estipulado en el inciso 2° del artículo 08 del Decreto 806, es decir, la parte interesada o demandante NO manifestó bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada con la demanda que la dirección electrónica suministrada de la demandada corresponde a la utilizada por ella y mucho menos informo la forma en que obtuvo la dirección del correo electrónico, tampoco allego evidencia al respecto correspondientes, como se demuestra en el acápite de Notificaciones.



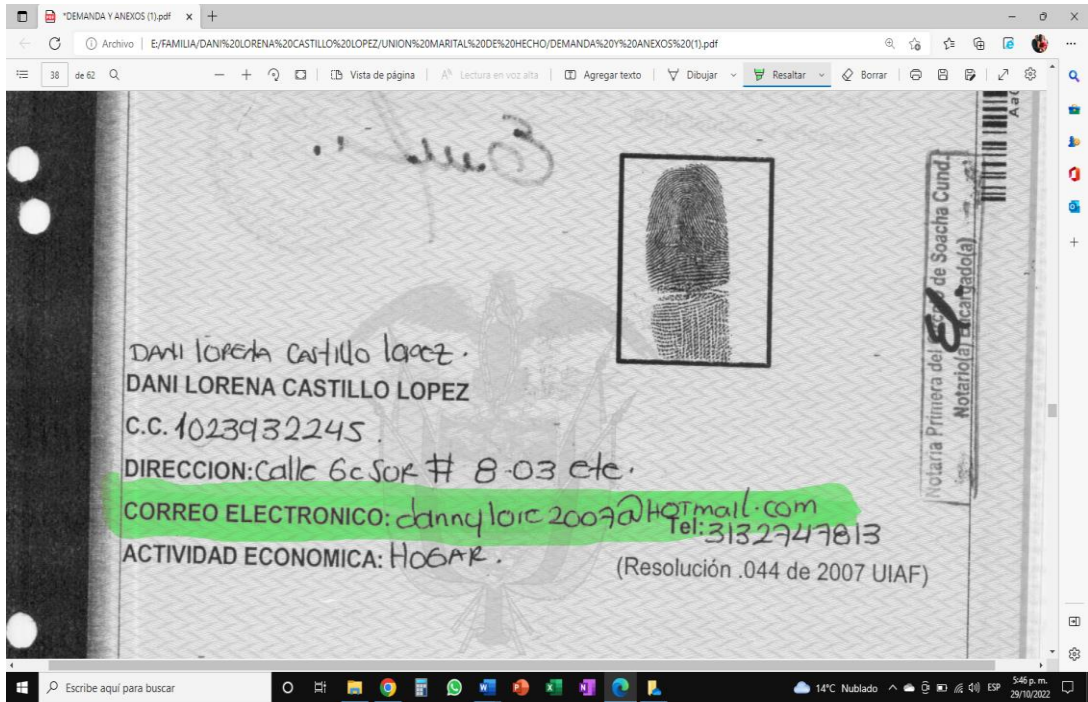
De otro lado, no tuvo en cuenta el correo electrónico que manifestó la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, al momento de firmar la escritura No. 04657 de la notaria primera de Soacha (Cundinamarca) el día 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se hace la cancelación del patrimonio de familia tal y como lo aportan en los anexos de la demanda, por lo que falta al principio de equivalencia funcional, es decir que cumpla como los mismos propósitos que la notificación física.

*Calle 12 B No. 9-20 Oficina 211 Edificio Vásquez - Bogotá D.C. -
Email: sam_santor@hotmail.com Cel.: 3217042669*



Fredy Oswaldo Sánchez Candia

Abogado Especializado



B. Si bien es cierto a raíz de la expedición de Decreto 806 del día 4 de junio de 2020, Es de anotar que la notificación que trata el artículo 8 también debe reunir los requisitos de la notificación personal del 291 y la de notificación por aviso del 292, observando la comunicación remitida por la parte actora a un **correo electrónico no autorizado** se vislumbra la falta de requisitos que en ella deben ir, como se vislumbra esta notificación no cumple con lo que la norma establece así: “ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y **la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.** Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.”



Calle 12 B No. 9-20 Oficina 211 Edificio Vásquez - Bogotá D. C. -
Email: sam_santor@hotmail.com Cel.: 3217042669



Fredy Oswaldo Sánchez Candia

Abogado Especializado

Una vez verificado la constancia de notificación enviada a mi poderdante, se evidencia que no cumplió con el presupuesto que indica la advertencia, la cual hace alusión desde cuando se entiende realizada la notificación, al respecto el *“Inciso 3 Artículo 8 La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*, antes señalado, dado que, hace falta mencionar la palabra **ADVERTENCIA**, pues solamente menciona **“Así mismo le informo que a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, usted cuenta con un término de veinte (20) días hábiles para que ejerza su derecho de contradicción”**.

- C. Revisada la notificación enviada a mi poderdante se vislumbra la carencia del total de anexos que deben adjuntar a la notificación y nuevamente no cumplió con el presupuesto que indica Notificación de la copia demanda y sus anexos *“Inciso último del artículo 6: En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado. Segundo aparte del inciso 1 del artículo :8 Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Parágrafo del artículo 9: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”*, según lo visto por este togado en esta notificación, no se adjuntó el auto de inadmisión de la demanda, el memorial con la subsanación y el respectivo poder requerido en la subsanación dentro de los 65 folios remitidos al correo no autorizado de mi poderdante.

Se debe dejar claro, que es obligación del despacho verificar que la demandada haya recibido la demanda, junto con sus anexos, pues privilegia la buena fe, la lealtad procesal y la transparencia. Esto, debido a que el demandado siempre conocerá que en su contra ha sido presentada una demanda, y tienen igual oportunidad para: (a) defender sus pretensiones y excepciones una vez se traba el litigio; (b) participar en la práctica de pruebas y (c) interponer recursos y presentar alegaciones.

Por último, consideramos que en función del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P, el cual reza: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”, este Despacho está en la obligación de sanear estos yeros, por lo que comedidamente se presenta la siguiente solicitud:

II. SOLICITUDES

Con base en las razones expuestas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Comedidamente, solicito que se declare la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones ocurridas y se



Fredy Oswaldo Sánchez Candia
Abogado Especializado

ordene notificar en debida forma a la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ.**

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

FREDY OSWALDO SÁNCHEZ CANDIA

C. C. No. **79'972.623** de Bogotá D.C.

T. P. No. **276.028** del C. S de la J.

Tel. **321-704-26-69**

Correo: **cam_santor@hotmail.com**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 01 DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 12 # 32A - 18
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL
ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Señora

DANI LORENA CASTILLO LOPEZ
E-MAIL: tammijosephcami@gmail.com
CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. De Radicación del Proceso

25754311000120210078400

Naturaleza del Proceso

UNION MARITAL DE HECHO

Fecha de
Providencia

08/NOV./2021

DEMANDANTE:

CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ

DEMANDADO:

DANI LORENA CASTILLO LOPEZ

Me permito notificarle el auto admisorio de la demanda de UNION MARITAL DE HECHO incoada por el señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** en contra de **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**.

Así mismo le informo que a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, usted cuenta con un término de veinte (20) días hábiles para que ejerza su derecho de contradicción.

La contradicción debe ser remitida al Juzgado 1 de Familia de Soacha - Cundinamarca, a través del correo electrónico **jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., remitir copia al correo electrónico del apoderado de los demandantes, **yolanda.rozo@hotmail.com**

Adjunto:

- copia de la demanda
- pruebas documentales allegadas con la demanda
- auto admisorio de la demanda de fecha 08 de NOVIEMBRE de 2021.

Interesado,

Apoderada.

SEÑOR

**JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA - REPARTO
E.S.D.**

YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.650.015 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con T.P. No. 47.791 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación del señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.635.478 expedida en Bogotá, mediante el presente escrito me permito instaurar demanda de **DECLARACION Y EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES HABITUALES Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES HABITUALES**, en contra de la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, mayor de edad, cuyo domicilio actual se desconoce, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.932.245 expedida en Bogotá, para lo cual pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

- 1- Los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** y **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ** se conocieron en el mes de Abril del año 2015, en el Barrio La Roca de la ciudad de Bogotá.
- 2- Al poco tiempo de conocerse, los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** y **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ** iniciaron una relación de carácter sentimental.
- 3- El día 12 de Abril del año 2015, los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** y **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ** se fueron a vivir, compartiendo techo, lecho y mesa en calidad de compañeros permanentes, en la casa de la señora **MARIA ELINA QUIÑONEZ**, abuela materna de mi representado.
- 4- Debido a infidelidad por parte de la demandada, el señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** decide irse del país en búsqueda de trabajo, sin terminar en forma definitiva su relación con **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**.
- 5- Nuevamente en Colombia, en los primeros meses del año 2016, el señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** se reconcilia con **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ** y ella queda embarazada en el mes de Marzo de dicho año.
- 6- Estando trabajando fuera del país, el señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** empezó a enviar dinero a diferentes familiares de **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, con el objeto de comprar una casa donde pudieran vivir junto con su hijo que venía en camino.

- 7- Fue así como el día 20 de Noviembre del año 2017, los señores **y CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ**, lograron adquirir el bien inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 36-19 Sur, Manzana 22, Casa 8, del Municipio de Soacha - Cundinamarca, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-112381 y en dicho lugar establecen su domicilio marital.
- 8- El día 15 de Diciembre del año 2017, nació **JOSEPH GAELE MORENO CASTILLO**, hijo de los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** y **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, tal como se acredita con el registro civil de nacimiento con NUIP 1025561798 de la Notaría 57 del Círculo de Bogotá.
- 9- Con dinero obtenido fruto de su trabajo, el día 14 de Febrero del año 2019, el señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** compro la camioneta de servicio público de placas TLZ141, con la que consiguió emplearse en el Grupo Empresarial JHS, para prestar servicios de transporte a la Secretaría de Salud.
- 10- No obstante a que el señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ**, fue quien consiguió el dinero para la compra de la casa y el vehículo automotor antes citados, por la confianza que el tenía en su compañera permanente, decidió poner los bienes a su nombre, a pesar de que ella no contaba con ingresos de ninguna naturaleza y tampoco se encontraba trabajando.
- 11- El día 15 de Marzo del año 2021, el señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ**, luego de haberse enterado de que su compañera permanente **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ** estaba teniendo una relación sentimental paralela con su primo **JONATHAN STEVEN CRUZ**, decidió irse de la casa y separarse de ella, llevando consigo solamente su ropa y elementos de uso personal, dejando en su casa los muebles, enseres y electrodomésticos avaluados en **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000.00)**.
- 12- Desde que ocurrió su separación, los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** y **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ** cortaron comunicación y a pesar de que mi representado está cumpliendo con el pago de una cuota alimentaria a favor de su hijo **JOSEPH GAELE MORENO CASTILLO**, que le envía con su progenitora, señora **INGRITH MARCELA CRUZ QUIÑONEZ**, la demandada no le permite ver al niño.
- 13- Tanto el menor **JOSEPH GAELE MORENO CASTILLO**, como su compañera permanente **INGRITH MARCELA CRUZ QUIÑONEZ**, son beneficiarios del sistema de salud de **COMPENSAR EPS**, del señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ**.
- 14- Entre los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** y **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, se conformó una sociedad patrimonial de hecho, por el periodo de tiempo comprendido entre el 12 de Abril del año

2015 y el 15 de Marzo del año 2021, la cual está conformada por los siguientes activos y pasivos:

ACTIVOS:

- a. Casa No. 8, Manzana 22 de la Agrupación de Vivienda Portal del Nogal PH., que hace parte de la Urbanización Potrero grande. Tiene su acceso a la Agrupación por la Carrera 21 No. 36-19 del Municipio de Soacha - Cundinamarca, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública No. 4657 de fecha 20 de Noviembre del año 2017, otorgada en la notaria 1ra del Círculo de Soacha.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 051- 112381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Este inmueble tiene un evaluó catastral para el año 2021, de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.280.000.00).

- b. Vehículo Automotor de placas TLZ141, Marca MAZDA, Modelo 2015, Línea BT50, Clase CAMIONETA, Carrocería Doble Cabina, Combustible Gasolina, Servicio Especial, Capacidad para 6 Pasajeros, Color Blanco Nevado Bicapa, Motor No. F2A14595, Chasis No. 9FJUN8328F0309018, Serie 9FJUN8328F0309018, VIN 9FJUN8328F0309018.

Este vehículo tiene un avalúo para el año 2021, según Tabla Ministerio de Transporte año 2021, de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$32.930.000.00).**

- c. Muebles y enseres varios, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000.00)**

PASIVOS

- a. Título Valor Letra de Cambio de fecha 15 de Octubre del año 2021, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00)** los cuales se adeudan a la señora **INGRITH MARCELA CRUZ QUIÑONEZ.**

- 15- Actualmente la situación económica de mi poderdante es absolutamente precaria, solamente percibe por ingresos de lo que factura mensualmente por servicios de transporte con la Camioneta de placas TLZ141, pero por estar dicho vehículo a nombre de la aquí demandada, ella es la única que puede presentar las cuentas de cobro, las cuales en algunos meses no se han podido cobrar debido a que la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, se niega a realizar dicho trámite.

- 16- El señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** es de estado civil soltero.
- 17- La señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ** es de estado civil soltera.
- 18- El señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** ignora cual es el domicilio actual de la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**.

PRETENSIONES

Muy respetuosamente solicito al Señor Juez:

- 1- Declarar que entre los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ y DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, existió unión marital de Hecho, cuya fecha de inicio data del 12 de Abril del año 2015 y fecha de terminación el 15 de Marzo del año 2021.
- 2- Declarar que la unión marital de hecho que existió entre los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ y DANI LORENA CASTILLO LOPEZ** se disolvió el día 15 de Marzo del año 2021.
- 3- Declarar que entre los señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ y DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, se conformó una sociedad patrimonial de hecho, ocurrida entre el 12 de Abril del año 2015 y el 15 de Marzo del año 2021.
- 4- Declarar Disuelta y en estado de liquidación, la sociedad patrimonial de hecho que existió entre los compañeros permanentes señores **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ y DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**.
- 5- Condenar en costas a la parte demandada.

PRUEBAS

Solicito a su Señoría, tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1- Registro civil de nacimiento del señor **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ**.
- 2- Registro civil de nacimiento de la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**.
- 3- Registro civil de nacimiento del menor **JOSEPH GAEL MORENO CASTILLO**.
- 4- Copia de la Escritura Pública No. 4657 de fecha 20 de Noviembre del año 2017, otorgada en la notaria 1ra del Círculo de Soacha.
- 5- Certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 051- 112381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

- 6- Factura impuesto predial año 2021, para el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 051- 112381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.
- 7- Certificado de tradición y libertad del vehículo automotor de placas TLZ141.
- 8- Impresión obtenida de la página web del Ministerio de Transporte <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/9335/base-gravable-2021/> respecto al avalúo del rodante de placas TLZ141.
- 9- Copia autenticada Letra de Cambio por valor de \$14.000.000 de fecha 15 de Octubre de 2019, aceptada por **CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ** a favor de **INGRITH MARCELA CRUZ QUIÑONES**
- 10- Certificado de Afiliación de núcleo familiar expedido por la EPS COMPENSAR con fecha 27 de Agosto de 2021.
- 11- Certificado de afiliación de la camioneta de placas TLZ141 al Grupo Empresarial JHS
- 12- Álbum y registro fotográfico que dan cuenta de la unión.

DECLARACION DE PARTE

Sírvase Señor Juez decretar la prueba de interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado le formularé a la Demandada, con relación a los hechos objeto de prueba.

TESTIMONIALES

Sírvase Señor Juez, decretar y practicar como prueba testimonial, la de las siguientes personas, todos mayores de edad, quienes pueden ser convocados por mí conducto:

INGRITH MARCELA CRUZ QUIÑONES

CC. No. 52.375.194 de Bogotá

Cel: 3505405527

Dir: Carrera 21 No. 36-19 Sur Mz 11 Casa 8 Soacha Cund.

Email: NO TIENE

La testigo es la progenitora del demandante. Conoce de la unión existente entre las partes, indicará las condiciones de modo, tiempo y lugar en que inició y la unión marital de hecho que sostuvo su hijo con la señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**.

LILIANA DEL VALLE LEÓN

CC No. 52.112.036 de Bogotá

Cel 3156465776

Dir: Calle 13 Sur No. 14-61 Este Torre 2 Apto. 1106 de Bogotá

Amiga de las partes, quien declarará lo que le consta respecto de la unión que aquí se demanda así como las circunstancias que rodearon la terminación de dicha unión.

MICHELL STEVEN CHAUTA CRUZ

CC 1.010.164.543 de Bogotá

Cel: 3103052140

Primo de mi representado. Sabe cuando inició la unión y cuando terminó. Conoció los bienes que las partes adquirieron en vigencia de la unión y declarará lo que le consta respecto a la forma como finalizó dicha relación

HERNANDO MEDINA FERNANDEZ

Cc. 79.359.618 de Bogotá

Cel: 3138978275

Dir: Trv 2 A No. 18 A 30 Sur - Soacha

Amigo de las partes. Es testigo de que entre ellos existió una unión marital de hecho. Declarará respecto a cuando inició y cuando terminó esa unión, así como el comportamiento de las partes en familia y ante la sociedad como pareja.

ANGIE LORENA ESPINOSA PARADA

CC 1.015.449.459 de Bogotá

Cel: 3008491484

Dir: Calle 73 No. 52-16 - Bogotá

La testigo conoció la fecha en que las partes se fueron a vivir juntos. Declarará lo que le consta respecto a la existencia de la unión y la fecha en que ella se terminó.

ANEXOS

Me permito anexar poder conferido para actuar, la demanda, sus anexos y los documentos aducidos como prueba, todo en medio electrónico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo estipulado en la Ley 54 de 1990, Ley 979 de 2005, artículo 368, siguientes y concordantes del C.G.P., Ley 975 de 2006, demás normas concordantes y aplicables a la materia.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que debe seguirse es el verbal de mayor cuantía, regulado por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, por el último domicilio común de las partes el cual es el mismo de la demandante, esto es la ciudad de Bogotá D.C.; es Usted competente Señor Juez, para conocer de este asunto.

MEDIDAS CAUTELARES

- 1- En razón a que los bienes sociales se encuentran a nombre de la demandada quien según comentarios que han llegado a oídos de mi pretende insolventarse, muy comedidamente solicito al Señor Juez decretar

y practicar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes cuya titularidad aparece a nombre de la demandada, señora **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, lo cual denuncio bajo la gravedad de juramento:

- d. Embargo del Vehículo Automotor de placas TLZ141, Marca MAZDA, Modelo 2015, Línea BT50, Clase CAMIONETA, Carrocería Doble Cabina, Combustible Gasolina, Servicio Especial, Capacidad para 6 Pasajeros, Color Blanco Nevado Bicapa, Motor No. F2A14595, Chasis No. 9FJUN8328F0309018, Serie 9FJUN8328F0309018, VIN 9FJUN8328F0309018.
- e. Embargo y posterior secuestro del bien inmueble Casa No. 8, Manzana 22 de la Agrupación de Vivienda Portal del Nogal PH., que hace parte de la Urbanización Potrero grande. Tiene su acceso a la Agrupación por la Carrera 21 No. 36-19 del Municipio de Soacha - Cundinamarca, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública No. 4657 de fecha 20 de Noviembre del año 2017, otorgada en la notaria 1ra del Círculo de Soacha, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 051- 112381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

NOTIFICACIONES

El demandante en Bogotá, Carrera 5 Este No. 1 D 44 barrio El Rocio. Tel: 3135716987 Email: gael80795@gmail.com

En razón a que mi poderdante desconoce el domicilio actual de la demandada se indican como direcciones de contacto la del domicilio común que ellos tuvieron en el Municipio de Soacha y dirección de la mamá y de la hermana en la ciudad de Bogotá, las cuales son: Carrera 21 No. 36-19 Mz 22 Casa 8 del Municipio de Soacha - Cundinamarca y/o Calle 6 C Sur No. 8 A 03 Este Barrio La Roca Localidad San Cristóbal Bogotá D.C. y/o Calle 59 Sur No. 60-19 Torre 4 Apto. 514 Conjunto Bosques de San Patricio Barrio Madelena - Bogotá D.C. - Cel: 3142307558 - 3202460865 - Email: tammijosephcami@gmail.com

El suscrita apoderada recibe notificaciones en Bogotá, Carrera 8 A No. 12-56 - Tel: 3173329192 Email: Yolanda.rozo@hotmail.com

Del Señor Juez con todo respeto,



YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO

C.C. No. 51.650.015 de Bogotá
T.P. No. 47.791 del C.S. de la J.

S

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 8631971

1 Parte básica 2 Parte compl.
9 2 0 9 1 8OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
NOTARIA CUARENTA Y TRES) 43) - - - SANTAFE DE BOGOTA D'C' - - - 1042

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer Apellido MORENO - - - - -	7 Segundo Apellido CRUZ - - - - -	8 Nombres CHRISTIAN CAMILO - - - - -
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO - - - - -	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 18 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 1.992
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA - - - - -	15 Dpto., Int. o Conte. CUNDINAMARCA - - - - -	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D'C' - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN RAFAEL - - - - -	18 Hora - - - - -
	19 Documento Presentado-Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquia etc.) CERTIFICADO MEDICO - - - - -	20 Nombre del Profesional que certificó el nacimiento DR. JAIRO GALINDO - - - - -
MADRE	22 Apellidos (de soltera) CRUZ QUIÑONES - - - - -	23 Nombres INGRITH MARCELA - - - - -
	25 Identificación (clase y número) T.I. No. 1.144.496 DE BOGOTA - - - - -	26 Nacionalidad COLOMBIANA - - - - -
PADRE	28 Apellidos MORENO PERILLA - - - - -	29 Nombres ORLANDO - - - - -
	31 Identificación (clase y número) C.C. No. 79.380.519 DE BOGOTA - - - - -	32 Nacionalidad COLOMBIANA - - - - -

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. No. 79.380.519 DE BOGOTA - - - - -	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio CRA 5a No. 1 C 50 SANTAFE DE BOGOTA	37 Nombre: ORLANDO MORENO PERILLA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) - - - - -	39 Firma (autógrafa) - - - - -
	40 Domicilio (Municipio) - - - - -	41 Nombre: - - - - -
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) - - - - -	43 Firma (autógrafa) - - - - -
	44 Domicilio (Municipio) - - - - -	45 Nombre: - - - - -
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 09 47 Mes OCTUBRE 48 Año 1.992	49 Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA DANE IP10 - 0 VI / 77

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS
SEGÚN (ARTICULO 115. DECRETO 1260 DE 1.970)

28 AGO 2021

A LOS

"ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE"



Para efecto del artículo (10.) de la Ley 75 de 1968, reconozco
al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en la
constancia firmo.

[Firma]

[Firma]

(61) NOTAS: Registrado en el libro de varones No. 10 Folio No. 92.-
Enmendados: CRUZ QUISONES, INGRITH MARCELA, T.T. No.
1.144.496 DE BOGOTÁ, MORENO PERILLA, ORLANDO, C.C. No
79.380.519 DE BOGOTÁ, HOGAR, AGENTE DE LA POLICIA VALEM.

[Firma]

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA QUE:

**ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS
SEGÚN (ARTICULO 115. DECRETO 1260 DE 1.970)**

A LOS

28 AGO 2021

"ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE"

[Firma]



NOTARIA 54 DE CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA OLAVIA DE LA FE PUBLICA

21370516

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
9	4	0	4 02

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
	NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO----	SANTAFE DE BOGOTA D.C.C/MARCA	

SECCION GENERALICA

INSCRITO	6 Primer apellido		7 Segundo apellido		8 Nombres		
	CASTILLO-----		LOPEZ-----		DANI LORENA-----		
SEXO	9 Masculino o Femenino	10	FECHA DE NACIMIENTO		11 Día	12 Mes	13 Año
	FEMENINO-----	Masculino ☐ Femenino ☒	02		ABRIL-----	1.994	
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País		15 Departamento, Int. o Com.		16 Municipio		
	COLOMBIA-----		C/MARCA-----		SANTAFE DE BOGOTA D.C.--		

SECCION ESPECIFICA

PARENTES DEL NACIMIENTO	17	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18	Hora	
	19	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)		20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
MADRE	BOLETA MEDICA-----		LIBORIO PAZ O.-----		14195	
	22	Apellidos (de soltera)	23	Nombre(s)	24	No. de la tarjeta de identidad
	25	Identificación (clase y número)	26	Nacionalidad	27	Profesión u. oficio
PADRE	LOPEZ PRIMICIERO-----		MARIA IVI-----		31	
	28	Apellidos	29	Nombre(s)	30	Edad y estado civil
	31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad	33	Profesión u. oficio

DENUNCIANTE	34	Identificación (clase y número)		35	Firma (autógrafa)
	36	Dirección postal		37	Nombre
TEL. GO	38	Identificación (clase y número)		39	Firma (autógrafa)
	40	Domicilio (Municipio)		41	Nombre
TESTIGO	42	Identificación (clase y número)		43	Firma (autógrafa)
	44	Domicilio (Municipio)		45	Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)				Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
	46	47	48		

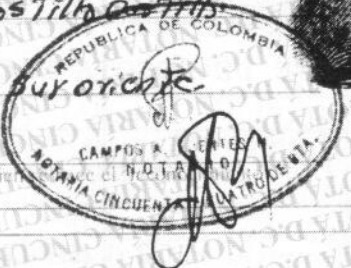
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49. El/los suplico/s que ante quien se ha hecho el presente NOTARIO CAMPO A. PUENAS M. NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo número de la Ley 75 de 1968, se declara a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firma a los 22 días del mes de ABRIL de 1991

<u>Alfonso Castillo</u> Firma del Padre <u>Homero No 636605 Tilly Castillo</u> Nombre Completo del Padre <u>CC 73 N 12 A 15</u> Dirección Residencial Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	 <u>Harold Luis Lopez</u> Firma de la Madre <u>Harold Luis Lopez</u> Nombre Completo de la Madre <u>67 724 767</u> Documento de Identidad <u>CT 3 NV 2 A 15</u> Dirección Residencial Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
---	--



(61) NOTAS

ACTA COMPLEMENTARIA NOI 300024 LIBRO DE VARIOS
TOMO 2 FOLIO NO. 19.

NOTARIA 54
DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2021-08-26 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO Bogotá D. C.





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 57612384



NUIP 1025561798

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 57	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código A 8 H
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ - NOTARIA 57

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MORENO	CASTILLO
Nombre(s)	
JOSEPH GAEL	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2 0 1 7 Mes D I C Día 1 5	MASCULINO
Grupo sanguíneo	
O	
Factor RH	
POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ, D.C.	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

RECONOCIMIENTO

Número certificado de nacido vivo

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

CASTILLO LOPEZ DANI LORENA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 1023932245 DE BOGOTÁ, D.C.

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MORENO CRUZ CHRISTIAN CAMILO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 1013635478 DE BOGOTÁ D.C.

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MORENO CRUZ CHRISTIAN CAMILO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 1013635478 DE BOGOTÁ D.C.

Firma

Christian Camilo Moreno Cruz

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 8 Mes F E B Día 0 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Christian Camilo Moreno Cruz

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL FOLIO 5761238. LIBRO DE VARIOS TOMO: 205, FOLIO: 258. BOGOTÁ D.C. 05 DE FEBRERO DE 2018. NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES. NOTARIO 57 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Firma

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES

PARA LA OFICINA DE REGISTRO





República de Colombia

Pag No 1



Aa046094326

Tracopia
2 Ejemplares
28-11-2017

24

ESCRITURA PÚBLICA No. CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (04657)

DE FECHA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO: DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA CODIGO 25754001

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 051-112381

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 0103000001920901900000819

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

MUNICIPIO: SOACHA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN: CARRERA 21 NUMERO 36-19 MANZANA 22 CASA 8 ETAPA 4 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DEL NOGAL PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION POTRERO GRANDE

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 187 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE Y 122 COMPRAVENTA CASA

VALOR VENTA : \$ 39.500.000

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ()

PERSONAS INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

TRANSITO HERRERA ROMERO

C.C.35.331.471

DANI LORENA CASTILLO LOPEZ

C.C.1.023.932.245

Pag No 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) día(s) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), ante mí **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS** , NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, se otorgó una Escritura Pública de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE y COMPRAVENTA CASA**, que se consigna dentro de los siguientes términos:-----

----- **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** -----

Comparecio: **MARIA MAGDALENA HERRERA ROMERO** , mayor de edad, identificada con la cedula numero 35.318.351 de Bogotá D.C., quien actua en representacion de **TRANSITO HERRERA ROMERO** , mayor de edad, quien se identifica con la cedula numero 35.331.471 expedida en Fontibón, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada , vecina de este Municipio, según poder que se protocoliza en este acto, y manifesto: -----

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número cero mil doscientos setenta y nueve (01279) de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha , inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matricula inmobiliaria número **051-112381** la señora , **TRANSITO HERRERA ROMERO** ,adquirio por compra hecha a **INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.**, el derecho de dominio propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----

La Casa ocho (8) manzana veintidos (22) de la Agrupación de vivienda Portal del Nogal Propiedad Horizontal, que hace parte de la Urbanización Potrero Grande, tiene su cceso a la Agrupacion por la carrera 21 No. 36-19 del Municipio de Soacha , cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la citada escritura-----

SEGUNDO: Que mediante la citada escritura pública la compareciente, constituyo Patrimonio de Familia Inembargable a su favor y en el de sus hijos menores de edad, acto inscrito al folio de Matricula Inmobiliaria antes citado-----

TERCERO: Que como quiera que el(la,los) compareciente(s), es(son) mayor(es) de edad y sus hijos **JENIFFER, SANDRA JOHANNA y ANDRES RODRIGO ROA HERRERA**, ya son mayores de edad como se acredita con los registros civiles de nacimiento que se protocolizan en este acto, se acoge a lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 29 de la Ley 70 de 1931, y en consecuencia procede a cancelar dicho patrimonio de familia, como en efecto lo hace por medio de esta Escritura Pública

LACION

que se

edad,

tua en

ien; se

lo civil

según

nta y

rgada

na de

0

ha a

que

del

tene

ayos

uyo

ad

de

DA

de

os

io

a

71.57

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0



República de Colombia

Pag No 3



Aa046094327

3326

liberando, de tal gravamen el inmueble relacionado anteriormente-----

CUARTO: Que el(la, los) declarante(s) solicita(n) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente , se tenga en cuenta la presente declaración para que sea radicada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **051-112381**-----

COMPRAVENTA CASA-----

COMPARECIO: nuevamente, **MARIA MAGDALENA HERRERA ROMERO**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas quien actua en representacion de **TRANSITO HERRERA ROMERO**, según poder que se protocoliza en este acto, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra parte **DANI LORENA CASTILLO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula numero 1.023.932.245 expedida en Bogotá D.C., manifiesto ser de estado civil soltera sin unión marital de hecho, vecina de este Municipio , quien en adelante se llamara **LA PARTE COMPRADORA**, manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

La Casa ocho (8) manzana veintidos (22) de la Agrupación de vivienda Portal del Nogal Propiedad Horizontal, que hace parte de la Urbanización Potrero Grande, tiene su cceso a la Agrupacion por la carrera 21 No. 36-19 del Municipio de Soacha Cundinamarca .-----

LINDEROS GENERALES: LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN POTRERO GRANDE: Tiene un área de cuarenta y seis mil quinientos catorce metros cuadrados (46.514 M2). El área útil de la manzana tres (3) es de cuarenta y seis mil quinientos trece metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (46.513.68 M2), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre el punto cuarenta y cuatro (44), de coordenadas N-99814.04 y E-85550.49 en línea curva y dirección noreste al punto treinta y siete (37), de coordenadas N-99845.38 y E-85571.37 en longitud de treinta y siete metros con treinta y siete centímetros (37.37 mts.), limita con la Avenida Circular Norte de esta misma Urbanización. Del punto treinta y siete (37), en línea curva con dirección Norte al punto treinta y ocho (38) de coordenadas N-99893.84 y E-85589.55 en longitud de cincuenta y dos metros con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa046094327

Notaria Primera del

Notario(a) Escogido(a)

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera del

28/06/2017

Cadema S.A. No. 890.935.330

Pag No 4

ochenta y nueve centímetros (52.89 mts.), limita con la avenida circular Norte de esta misma Urbanización, del punto treinta y ocho (38), en línea recta con dirección norte al punto cuarenta (40), de coordenadas N-100043.61 y E-85589.57 en longitud de ciento cuarenta y nueve metros con setenta y siete centímetros (149.77 mts), limita con la Avenida circular Norte de esta misma Urbanización. Del punto cuarenta (40), en línea recta y dirección oeste al punto cuarenta y uno (41), en longitud de doscientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (247.54 mts), limita con la Avenida Potrero Grande antigua Avenida Alta Tensión de esta misma Urbanización. Del punto cuarenta y uno (41), en línea curva y dirección sur al punto cuarenta y dos (42), de coordenadas N-100025.53 y E-85341.26 en longitud de once metros con cincuenta y tres centímetros (11.53 mts), limita con la intersección de la Avenida Potrero Grande y Avenida Circular Sur de esta misma Urbanización. Del punto cuarenta y uno (41), en línea recta dirección sureste al punto cuarenta y tres (43), de coordenadas N-99771.92 y E-85462.15 en longitud de doscientos ochenta metros con noventa y un centímetros (280.91 mts), limita con la Avenida Circular Sur de esta misma urbanización. Del punto cuarenta y tres (43), en línea recta y dirección noreste al punto cuarenta y cuatro (44), de coordenadas N-99814.04 y E-85550.49 en longitud de noventa y ocho metros con veintinueve centímetros (98.21 mts), limita con la zona de cesión tipo A A-3 de esta misma manzana y urbanización .-----

LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE: LA CASA OCHO (8) MANZANA VEINTIDOS (22) ETAPA CUATRO (4) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DEL NOGAL PROPIEDAD HORIZONTAL que hace parte de la **URBANIZACION POTRERO GRANDE**: Tiene su acceso a la Agrupación por la Carrera 21 No. 36-19, levantada sobre un lote de terreno de 19.76 M2. Cuenta con un área privada total de 47.26M2. Su área construida es de 52.25 M2. -----

PRIMER PISO: Cuenta con un área construida de 16.75 M2 y un área libre privada de 3.01m2, su altura libre es de 2.30 mts. En el área construida sus linderos con muros estructurales y demás elementos comunes al medio son: Partiendo del punto A al punto B, en línea recta y en distancia de 6.290 mts, con muro común que comparte con el primer piso de la casa 9 Manzana 22 de esta misma etapa y agrupación. Del punto B al punto C, en línea recta y en distancia de 3.340 mts, con muro común que comparte con el primer piso de la casa 27 Manzana 22 de esta misma etapa y agrupación. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 5.385 mts, con muro



común que comparte con el primer piso de la casa 7 manzana 22 de esta misma etapa y agrupación y del punto D al punto A y cierra en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.245 mts y 0.905 mts, con zona común de acceso de esta misma casa etapa y agrupación y de 2.095 mts, con zona común.-----

SEGUNDO PISO: Cuenta con área construida de 17.75 M2, su altura libre es de 2.30 mts. Sus linderos con muros estructurales y demás elementos comunes al medio son: Partiendo del punto E al punto G en línea recta y en distancia de 3.340 mts con vacío sobre zona común. Del punto G al punto H en línea recta y en distancia de 4.250 mts, muro común que comparte con el segundo piso de la casa 9 Manzana 22 de esta misma etapa y agrupación. Del punto H al punto J en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.815 mts y 2.040 mts, con vacío sobre el área libre del primer piso de esta misma casa etapa y agrupación y 1.525 mts con muro común que comparte con el segundo piso de la casa 27 manzana 22 de esta misma etapa y agrupación y cierra en línea recta con distancia de 6.290 mts, del punto J al punto E con muro común que comparte con el segundo piso de la casa 7 manzana 22 de esta misma etapa y agrupación.

TERCER PISO: Cuenta con área construida de 17.75 M2, su altura libre es variable entre 1.80 y 2.91 mts. Sus linderos con muros estructurales y demás elementos comunes al medio son: Partiendo del punto K al punto L en línea recta y distancia de 3.340 mts con vacío sobre zona común. Del punto L al punto M en línea recta y en distancia de 4.250 mts, con muro común que comparte con el tercer piso de la casa 9 Manzana 22 de esta misma etapa y agrupación. Del punto M al punto P en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.815 mts y 2.040 mts, con vacío sobre el área libre del primer piso de esta misma casa etapa y agrupación y de 1.525 mts con muro común que comparte con el tercer piso de la casa 27 manzana 22 de esta misma etapa y agrupación. Y cierra en línea recta con distancia de 6.290 mts., Del punto P al punto K con muro común que comparte con el tercer piso de la casa 7 Manzana 22 de esta misma etapa y agrupación.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común a medio con terreno común. **CENIT:** Cubierta comunal. **DEPENDENCIAS: PRIMER**

PISO: Salón, comedor, cocina, patio, escalera que del primer piso conduce al segundo piso. **SEGUNDO PISO:** 2 alcobas, 1 baño, escalera que del segundo piso conduce al tercer piso. **TERCER PISO:** 1 alcoba y 1 baño. **NOTA:** Dentro del inmueble existen muros y elementos que por ser estructurales y de propiedad común, no pueden ser modificados y el área correspondiente ha sido descontada para el cálculo del área

Pag No 6

privada de la casa que se alindera.-----

Coeficiente: 0.13089%.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA CEDULA CATASTRAL
0103000001920901900000819 y MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-112381

PARAGRAFO PRIMERO: Este inmueble se encuentra sometido al regimen de propiedad horizontal según escritura pública número mil trescientos treinta y dos (1332) de fecha diez (10) de junio de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaria Primera (1a.) del circulo de Soacha, debidamente registrada en la correspondiente oficina de registro.-----

PARAGRAFO SEGUNDO : No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble se efectúa como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO:EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(ron) el inmueble objeto de esta venta por compra hecha a INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A. ,según escritura publica número cero mil doscientos setenta y nueve (01279) de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matricula citado-----

TERCERO: Garantiza EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) que este inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de gravámenes en general tales como censos, anticresis, embargos judiciales,hipotecas, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, no está constituido patrimonio inembargable, pleitos pendientes; se encuentra a paz y salvo con el pago de los servicios públicos, y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en la forma y casos previstos con la Ley. -----

CUARTO: El precio para esta venta es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.500.000,00)** que el(la,los) vendedor(a,es) declara(n) recibido a entera satisfacción-----

QUINTO: Que en la fecha EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) hace entrega real y material del inmueble, junto con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y mejoras, servicios e instalaciones que le pertenezcan-----

SEXTO: A partir de la fecha, serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) la cancelación de los servicios, como energía, acueducto, alcantarillado y aseo, lo mismo que el pago de Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble.



NOTA: La apoderada señora **MARIA MAGDALENA HERRERA ROMERO**, que presenta a la fecha el poder otorgado por la señora **TRANSITO HERRERA ROMERO**, que es la poderdante en este acto manifiesta bajo la gravedad de juramento: a)- Que el poder otorgado no ha sido revocado. b). Que la persona a la cual representa se encuentra viva a la fecha. c) Que se hace responsable de su vigencia y plenitud legal-----

PRESENTE EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES): DANI LORENA CASTILLO LOPEZ, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestó(ron): a) Que acepta(n) la presente escritura, y la venta en ella contenida a su favor por estar a satisfacción. b) Que ha(n) recibido real y materialmente el inmueble a que este contrato se refiere. c) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que por este instrumentos adquiere(n) y que en consecuencia, se obliga(n) a cumplirlo estrictamente.-----

PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996 reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, La Notaria indagó a la apoderada de la parte **VENDEDOR(A,ES)**, bajo la gravedad de juramento, quien reitera que su poderdante es como se manifesto anteriormente y que el inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. Igualmente indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** bajo la gravedad de juramento, quien reitera que es(son) soltera sin unión marital de hecho por lo tanto el inmueble que adquiere por medio de este acto **NO** se afecta a vivienda familiar.-----

Comprobante Fiscal: Certificado de Paz y salvo de impuesto predial número 2017508529 de fecha 08 de febrero de 2017, suscrito por el Tesorero Municipal de Soacha, certifica que el predio con Registro catastral **0103000001920901900000819** con dirección **K 21 36 19 Mz 22 cS 8**, un área de terreno **61 M2** metros cuadrados área construida **55 M2** metros cuadrados avalúo **\$ 33.142.000** se encuentra a Paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios, hasta el 31 de Diciembre de 2017, presenta sello seco y firma-----

AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DEL NOGAL: Paz y Salvo: Que la casa 08 manzana 22 de la Agrupacion de vivienda Portal del Nogal., propiedad horizontal se encuentra a Paz y Salvo hasta el 30 de noviembre de 2017, por todo concepto de administración del Conjunto. Se expide el dia 17 de noviembre de 2017. Presenta sello humedo y firma.-----

República de Colombia

28/06/2017
MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera del Circuito

Pag No 8

En atención al artículo 34 C.N., Ley 190 de 1995. Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997: El (los) compareciente (s) bajo la gravedad de juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.-----

IDENTIFICACION BIOMETRICA: Con fundamento en el principio de control de legalidad que ejerce el Notario y con base en el Decreto Ley 960 DE 1970, y las ultimas disposiciones legales sobre el tema como son el Decreto 019 de 2012, Decreto 1000 de 2015, se le advierte a los otorgantes de este instrumento público, que con el fin de prevenir los delitos que se han venido presentando, como las suplantaciones personales, es necesario salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y aplicar en todo su sentido el principio constitucional de la fe pública notarial, el gobierno nacional ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignadas de forma electrónica la huella digital y la imagen fotográfica del rostro y la firma de los comparecientes, por lo que de manera libre y voluntaria aceptan el sistema biométrico, accediendo a que sus documentos de identidad sean sometidos a una lectura biométrica.--- Los datos personales consignados en el acto escriturario serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012. --En el evento que un compareciente presente para su identificación una contraseña, afirma bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la firma del mismo; es la contraseña del trámite ya sea corrección, rectificación del mismo ha sido impreso en una Oficina de la Registraduria Nacional del Estado Civil. En consecuencia, el Notario advierte a los comparecientes que la identidad de cada uno de los contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y a sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. Téngase en cuenta las excepciones. -----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. -----



ADEMÁS LA NOTARIA LES ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA, IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES. (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960 DE 1.970)---

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).-----

Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro-----

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD,QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS-----

EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata-----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y quedada protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa046094326 - Aa046094327 - Aa046094328 - Aa046094329 - Aa046093096 - Aa046093097 - -

Notaria Primera del Circuito de Boaccha Cund. (Aa046093096) Notario(a) Encargado(a)

MAR 16/06/2011 Notaria Primera del Circuito de Boaccha Cund.

República de Colombia

Cadena S.A. - NE 800.930.534

Pag No 10

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA-----SI VALE-----

RESOLUCION 451 ENERO 20 DE 2017\$ 192.150 - - - - -

Retención en la fuente \$ 395.000 - - - - - IVA \$ 57.029 - - - - -

Superintendencia \$ 8.300 - - - - - Cuenta especial para el Notariado\$ 8.300 - - - - -

Teniendo en cuenta la avanzada edad de la otorgante la NOTARIA da fe que la misma se encuentra con todas sus facultades mentales, hecho que se constata una vez se interrogó sobre los aspectos de tiempo, modo y lugar lo que le da la capacidad mental para suscribir la presente escritura.



M. Magdalena Herrera Romero

MARIA MAGDALENA HERRERA ROMERO, quien obra en representación de
TRANSITO HERRERA ROMERO

C.C. 35.318.357

DIRECCION: *Calle 37 #19A-131*

CORREO ELECTRONICO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Tel: *310 839 1167*

(Resolución .044 de 2007 UIAF)

4100734
338

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

Dra. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS - NOTARIA
NET. 41.790.600-7

Código Super Notariado: 23254

CARRERA 8 No. 12-02 7114552 7912452 7114154

notariaunodesoacha@hotmail.com

Soacha - 20 de NOVIEMBRE de 2017

FACTURA DE VENTA N°

050874

N° 04657

SOACHA NOVIEMBRE 20 de 2017

: HERRERA ROMERO TRANSITO

ESCRITURA No. 04657

CL. 011. 5531,47

Clientes: HERRERA ROMERO TRANSITO
CASTILLO LOPEZ IVAN LORENA

CL. 011. 5531,47

CL. 011. 5531,47

Contrato: VENTA-CANCELACION PATRIMONIO FAMIL.

de Turno: 09169 -2017

LIQUIDACION

COSTOS NOTARIALES

Matrícula	VENTA	39,500,000	135,850
CAPT		0	54,300

VALOR RESOL. 0491 /2017 ---- \$ 173,150

COSTOS DE ESCRITURACION

De la matriz	6	21,000
1 Copia(s) de	15 hojas	52,500
1 Especial(es)	6 hojas	21,000
Diligencias		0
Fotocopias		600
Autenticaciones		3,400
Identificación Biométrica		5,600
1 Hojas Protocolizadas		7,500
COSTOS DE ESCRITURACION		102,600

VALORES A DEPOSITAR

IVA	77,000
Super Notariado	1,500
Cuenta Especial para el desarrollo	6,500
Refundición	2,500,000

COSTOS NOTARIALES ---- \$ 200,150

VALOR RESOL. 0491 /2017 ---- \$ 173,150

A PAGAR ESCRITURA ----- \$ 743,700

SEPTIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NÚMERO 0070045

VALOR ADEUDADO ----- \$ 743,700

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el servicio.

Notario

Comprador \$ 153,985 Vendedor \$ 610,715

PARA DECLARAR LA ESCRITURA, POR FAVOR FIRMAR ESTA FACTURA

Regimen Común - Actividad económica 6919 - Tarifa

Factura expedida por el notario

Notaria Primera Circulo de Soacha Cund.
Notaria Encargada(a)

CANCELADO
SOACHA

20 NOV 2017

Contador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Ca395872971



Ca395872971

Cadena S.A. No. 890.990.5340 25-02-21



Gobierno Municipal
NIT: 800.094.755-7

Secretaría de
Hacienda

Dirección de
Impuestos Municipales

NO 04657

34536



PAZ Y SALVO

Número

2017508529

Certificado de Paz y Salvo

EL SUSCRITO DIRECTOR DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2017

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO		
0103000001920901900000819		K 21 36 19 Mz 22 Cs 8		
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
33,142,000.00	61	55	31 de diciembre de 2017	03

Propietario(s)

Identificación

TRANSITO HERRERA ROMERO

35331471

El presente certificado se expide el 08 de febrero del 2017 para Paz y Salvo Municipal

RICHARD HERNANDO OBANDO CORDOBA

Director de Impuestos

Verificado por: ARONCANCIO 07-FEBRERO-2017

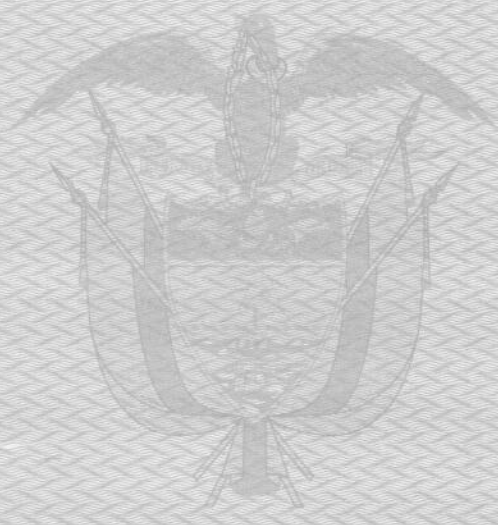


Dirección de Impuestos Municipales
Carrera 8 No 12-31
Código Postal: 250051
732 80 72 - 732 81 54
Soacha - Cundinamarca

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Ca395872969



Ca395872969

Cadena S.A. NIT 999999999 25-02-21

38
34

AGROPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DEL NOGAL

NIT 900387717-8

Soacha (Cundinamarca) 17 de Noviembre de 2017

PAZ Y SALVO

Yo, NELY CORDOBA SARMIENTO identificada con la cédula de ciudadanía número 39678690 expedida en Soacha, me desempeño como ADMINISTRADORA del conjunto en mención, hago constar que el señor(a) TRANSITO HERRERA con cedula de ciudadanía número 35331471 propietaria de la casa ubicada en la carrera 21 número 36-19 casa 08 Manzana 22 de la agrupación de vivienda portal del nogal, propiedad horizontal, ubicada en el municipio de Soacha Cundinamarca, se encuentra a **PAZ Y SALVO** hasta el 30 Noviembre de 2017, por todo concepto de administración del Conjunto.

El presente certificado se expide por solicitud del interesado(a) a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2017.



NELY CORDOBA SARMIENTO.
C.C. 39678690 DE SOACHA.

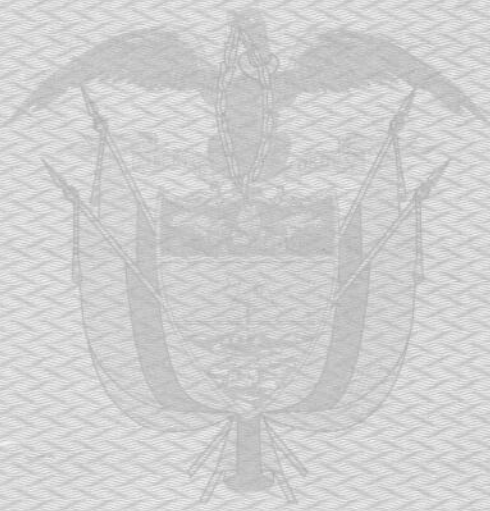
ADMINISTRACIÓN 2017
AGRUPACIONNOGAL2136@GMAIL.COM

SOACHA
TEL: 9016352

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Ca395872968



Ca395872968

Cadena S.A. No. 89090340 25-02-21

Notaria Primera de Loacha
Martha Cecilia Avila M.

Notaria Primera del Circuito Soacha Cundinamarca
Notario(a) En Cargado(a)

CANCELADO
NOTARIA 1a. DE SOACHA

507. 1000

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

cadena



Ca395872967

Ca395872967



Cadena S.A. NE 890385340 25-02-21

PODER ESPECIAL

NO 04657

TRANSITO HERRERA ROMERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. CALLE 7 N° 92-55 casa 184, conjunto residencial ciudad Tintal Kennedy Bogotá D.C. identificada con C.C N° 35.331.471 expedida en Fontibón, de estado civil divorciada, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a mi hermana MARIA MAGDALENA HERRERA ROMERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Identificada con C.C N° 35.318.351 de Bogotá, de estado civil divorciada, para que en mi nombre y representación venda, firme promesa de compra venta, firme escritura pública, firme escritura de cancelación de patrimonio de familia, del inmueble de mi propiedad, una casa de habitación número 8, manzana ventidos (22), etapa cuatro, que hace parte de la agrupación de vivienda Portal Del Nogal, propiedad horizontal, distinguida en la Nomenclatura Carrera 21 No. 36-19 MZ 22 Casa 8, del Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40512593, CON CODIGO CATASTRAL No. 00-03-00-00-0192-9-00-00-0819.- cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura No. 1279 de fecha 29 de abril del año 2010 otorgada en la Notaria primera (1) del circulo de Soacha.

Manifiesto que para efectos de la ley 258 de 1996, que el inmueble que que transfiero no esta afectado a vivienda familiar y mi estado civil es divorciada.

Mi hermana queda ampliamente facultada para vender el inmueble, firmar promesa de compraventa, recibir dineros, entregar inmueble, firmar la correspondiente escritura pública de compraventa, firmar escritura de cancelación de patrimonio de familia, realizar cualquier trámite que tenga que ver con la firma de las mencionadas escrituras, así como firmar cualquier escritura aclaratoria, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Firmamos este poder en la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2016

La propietaria se ausentara del país 1 año a partir de la fecha

Atentamente

TRANSITO HERRERA ROMERO

C.C No 35.331.471 de Fontibón

[Firma]
cc: 35.331471

ACEPTO

MARIA MAGDALENA HERRERA ROMERO

C.C No 35.318.351 de Bogotá

[Firma]
35.318351 Bogotá

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

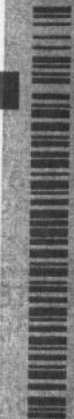
República de Colombia

cadena



Ca395872966

Ca395872966



25-02-21

Ca395872966

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario

HERRERA ROMERO TRANSITO

quien se identificó con: C.C. 35331471

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 14/10/2016 a las 14:46:34

a1aapqspqp0z0px



FIRMA



JUAN MANUEL VELAZQUEZ PRIETO
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.

A3

**DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
DE HUELLA**

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco
del Circuito de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aqui aparece fue
impresa por:

HERRERA ROMERO TRANSITO
quien exhibió: C.C. 35331471

Bogotá D.C. 14/10/2016 a las 14:46:50

g5gg4th44t4rbr4n




Huella

A3

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIA 55 (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:..

NOTARIA 55

HERRERA ROMERO MARIA MAGDALENA

quien se identificó con: C.C. 35318351

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 14/10/2016 a las 14:47:10
nrcgrvccfcd4dc5

M. Magdalena Herrera R
FIRMA

JUAN MANUEL VILA PRIETO
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.

A3

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE HUELLA**

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco
del Circuito de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aqui aparece fue
impresa por:

HERRERA ROMERO MARIA MAGDALENA
quien exhibió: C.C. 353*9351

Bogotá D.C. 14/10/2016 a las 14:47:05

3d3sr3dsseswxwsc




Huella


JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTA D.C.

A3

REPUBLICA D
REGISTR
Superintendencia de la
10259741
Clase 11000000, de 10000000
ALCALDIA MENOR D
PRIMER ALCALDE
ROA - - - -

10259741

IDENTIFICACION No. 85090532419

ALCALDIA MENOR DE BOSA D.E. BOGOTA

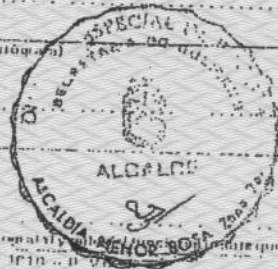
BOSA D.E. CUNDINAMARCA

1035

1) Primer apellido ROA	7) Segundo apellido HERRERA	6) Nombre JENIFFER
3) Masculino o Femenino FEMENINO	10) ☐ Masculino ☒ Femenino	11) Día 05
14) País COLOMBIA	15) Departamento Int. o Com. CUNDINAMARCA	12) Mes SEPTIEMBRE
	16) Municipio BOGOTA D.E.	13) Año 1.985

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, correccionero, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA HABITACION BARRIO JOSE ANTONIO GALAN		18) Hora 3:15am
19) Documento presentador - Antecedente (Certi, médico, Acta parroquial, etc.) ENFERMERA		20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento TRANSITO
22) Apellidos (de soltera) HERRERA ROMERO		21) No. licencia 24
25) Identificación (clase y número) C.C. Nº 35.331.471 FONTIBON		23) Nacionalidad COLOMBIANA
28) Apellidos ROA RODRIGUEZ		24) Profesión u oficio HOGAR
31) Identificación (clase y número) C.C. Nº 3.207.830 TOCAIMA		25) Nacionalidad COLOMBIANA
		26) Profesión u oficio INDEPENDIENTE

34) Identificación (clase y número) C.C. Nº 3.207.830 TOCAIMA	36) Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
35) Dirección postal y municipio BARRIO JOSE ANTONIO GALAN	37) Nombre JOSE RODRIGO ROA RODRIGUEZ
38) Identificación (clase y número)	38) Firma (autógrafa)
39) Domicilio (Municipal)	
40) Identificación (clase y número)	
41) Puntos (Municipal)	
42) Fecha en que se presenta este registro 23 septiembre 1.985	43) Hora 3:15



ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA
ART. 115 DEL DCTO 1260/70 Y ART 1º DCTO 278/72
PARA ACREDITAR PARENTESCO
VALIDO PARA TODO CONCEPTO

EXPEDIDO EN BOGOTA D.C. FECHA

RUBIELA TRUJILLO PEREZ
REGISTRADORA AUXILIAR DE BOGA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Ca395872965

Ca395872965



cadena s.a. NIT 900.990.5340 25-02-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE NACIMIENTOS

NOTARIA DECIMA BOGOTA D.E.

NOA HERRERA SANDRA JOHANA
FEMENINO X 15 FEBRERO
COLOMBIAN CUNDINAMARCA BOGOTA

CLINICA SAN PEDR CLAVER
CERTIFICADO MEDICO DR FERGUSSON
HERRERA ROMERO TRANSITO
CC# 35.331.471 de FONTIBON COLOMBIANA HOGAR
NOA RODRIGUEZ JOSE RODRIGO
CC 3.207.830 de TOCAIMA COLOMBIANO EMP LEAD
CC 3.207.830 de TOCAIMA
GALLE 18 D # 102 - 46 Int. 6
JOSE RODRIGO NOA

06 MARZO 1981

ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL
ORIGINAL PARA EL REGISTRO CIVIL

Notaria de Soacha Cund.
Notaria del Cundinamarca
Notaria Encargada(a)

NOTARIA DECIMA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA
REGISTRO CIVIL
ANGARITA

A SOLICITUD DE Sandra Rodriguez

CON C.C. No. _____ DE _____ Y SOLO PARA
PROBAR PARENTESCO.

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL Y TIENE VALOR PROBATORIO
PERMANENTE.

DADO EN BOGOTA, D.C.,

Por delegación según Decreto Ley 1534 de 1989

MARIA INES REY VARGAS
SECRETARIA GENERAL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

cadena



Ca395872964



Ca395872964

Cadena S.A. No. 890903340 25-02-21



República de Colombia

Pag No 11



Aa046093097

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (04657) DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) - - - - -



DANI LORENA CASTILLO LOPEZ
DANI LORENA CASTILLO LOPEZ
C.C. 1023932245

DIRECCION: Calle 6c SUR # 8-03 etc.

CORREO ELECTRONICO: dannylore2007@hotmail.com
Tel: 3132747813

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar.

(Resolución .044 de 2007 UIAF)

Notaria Primera del Círculo de Soacha Cund.
Notario(a) Encargado(a)

Martha Cecilia Avila Vargas
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
NOTARIA PRIMERA ---DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA



5169 Imav
C-I

28/06/2017 10602517 SOA
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Círculo de Soacha Cund.



Ca395872972

Es 2da Copia fotocopia tomada de su original
 que expidió conforme al artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
 en 13 hojas útiles con destino al comprador
 Derechos de ley
 Soacha Cundinamarca

16 JUL. 2021

Emf



Ca395872972



Cadena S.A. No. 896935340 25-02-21



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210902851647362984

Nro Matrícula: 051-112381

Pagina 1 TURNO: 2021-051-1-100170

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 02:30:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 08-07-2008 RADICACIÓN: 2008-55977 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-40512593

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1332 de fecha 10-06-2008 en NOTARIA 1 de SOACHA CASA 8 MZ 22 AGRUP DE VIVI PORTAL DEL NOGAL ET 4 con area de DEL LOTE 19.76 MTS2 AREA PRIVADA 47.26 MTS2 AREA CONSTRUIDA 52.25 MTS2 con coeficiente de 0.13089% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A MINEROS ALIADOS S.A. MINERALIA (EN LIQUIDACION) POR E. 1236 DEL 27-05-08 NOTARIA 1 DE SOACHA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333223. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A POTRERO GRANDE S.A., POR E. 1576 DEL 13-04-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE Y EDUARDO GRILLO DIAZ Y CIA. LTDA., POR E. 1840 DEL 09-04-73 NOTARIA 1 DE BOGOTA (ESTA E. FUE RATIFICADA POR E. 1873 DEL 10-04-73 NOTARIA 1 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-142805. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40333223

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 21 #36-19 CASA 8 MZ 22 AGRUP DE VIVI PORTAL DEL NOGAL ET 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 87229

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-06-2008 Radicación: 2008-53475

Doc: ESCRITURA 1236 DEL 27-05-2008 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$179.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210902851647362984

Nro Matrícula: 051-112381

Pagina 2 TURNO: 2021-051-1-100170

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 02:30:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.

NIT# 8300655871 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 2008-55977

Doc: ESCRITURA 1332 DEL 10-06-2008 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.

NIT# 8300655871 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-113424

Doc: ESCRITURA 2947 DEL 28-11-2008 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA CERTIFICACION SPM 4574 DEL 20-11-08 ALCALDIA DE SOACHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.

NIT# 8300655871 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-47839

Doc: ESCRITURA 01279 DEL 29-04-2010 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$234,300

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.

NIT# 8300655871 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-47839

Doc: ESCRITURA 01279 DEL 29-04-2010 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$39,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.

NIT# 8300655871

A: HERRERA ROMERO TRANSITO

CC# 35331471 X

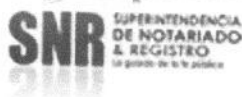
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-47839

Doc: ESCRITURA 01279 DEL 29-04-2010 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210902851647362984

Nro Matrícula: 051-112381

Pagina 3 TURNO: 2021-051-1-100170

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 02:30:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERRERA ROMERO TRANSITO

CC# 35331471 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-47839

Doc: ESCRITURA 01279 DEL 29-04-2010 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ROMERO TRANSITO

CC# 35331471 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-08-2013 Radicación: 2013-83277

Doc: ESCRITURA 10185 DEL 22-08-2013 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$14,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: HERRERA ROMERO TRANSITO

CC# 35331471 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-051-6-22903

Doc: ESCRITURA 4657 DEL 20-11-2017 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ROMERO TRANSITO

CC# 35331471 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A

ER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-051-6-22903

Doc: ESCRITURA 4657 DEL 20-11-2017 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$39,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ROMERO TRANSITO

CC# 35331471

A: CASTILLO LOPEZ DANI LORENA

CC# 1023932245 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7**

RECIBO PREDIAL NO.

11965335

VIGENCIA	USUARIO	EXPEDICION
2018-2021	CRINCON	16-07-2021

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL	
01-03-00-00-0192-0901-9-00-00-0819		DANI LORENA CASTILLO LOPEZ Y/U OTROS	
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO	COD. POSTAL
K 21 36 19 Mz 22 Cs 8		K 21 36 19 Mz 22 Cs 8	NIT O CEDULA
DESTINO ECONOMICO		MATRICULA INMOBILIARIA	
A - HABITACIONAL		051-112381	
AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA
\$79,280,000	61 M2	55 M2	0.0070

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 31-julio-2021		CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES				
Predial Unificado	2018	34,136,000	0.006	205,000	157,000			0	0
Predial Unificado	2019	35,160,000	0.006	211,000	104,000			0	0
Predial Unificado	2020	36,215,000	0.006	217,000	51,000			0	0
Predial Unificado	2021	79,280,000	0.007	434,000	0			0	0
Descuento por Pronto Pago y/o Ajuste por equidad.	2021	0	0	-86,800	0			0	0
TOTALES				1,292,200		0			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:
BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha?

SI ☐ NO ☐

43,400

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficial

Correo electrónico: impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co

Contribuyente



PAGUE HASTA: VENCE 31-julio-2021

VALOR: 1,292,200



(415)7709998013551(8020)000011965335(3900)00000001292200(96)20210731

PAGUE HASTA:

VALOR: 0

PROYECTO 1

VALOR: 43,400



(415)7709998946187(8020)100311965335(3900)0000000043400(96)20210731

RECIBO PREDIAL NO.		CEDULA CATASTRAL	
11965335		01-03-00-00-0192-0901-9-00-00-0819	
CHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1504

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
 CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
 SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TLZ141	CARROCERIA	: DOBLE CABINA	
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: F2A14595	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9FJUN8328F0309018	REGRABADO:N
MARCA	: MAZDA	SERIE	: 9FJUN8328F0309018	REGRABADO:N
LINEA	: BT 50	MODELO	: 2015	
COLOR	: BLANCO NEVADO BICAPA	VIN	: 9FJUN8328F0309018	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 02/25/2014	IMPORTACION	: 032014000289049	
CAPACIDAD	: TON: 1.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: null	CUBICAJE	: 2184	
	PAS: 5			

PROPIETARIOS

DANI LORENA CASTILLO LOPEZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
STRO INICIAL				04/10/2014			
TRASPASO				12/23/2014			
T. SPASO				09/21/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/14/2019			
				07/24/2021			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
832010230	EXPRESO TOCANCIPA LTDA	04/10/2014	12/22/2014
80449222	WILSON ANDRES ABRIL	12/23/2014	09/20/2015
9976459	CARLOS ANDRES GIRALDO LOPEZ	09/21/2015	02/13/2019

ALERTAS
PROCESOS JUDICIALES, FISCALES
TRANSPORTE PUBLICO
OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CAJICA

EL 27/07/2021

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1504

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TLZ141	CARROCERIA	: DOBLE CABINA	REGRABADO:	N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: F2A14595	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9FJUN8328F0309018	REGRABADO:	N
MARCA	: MAZDA	SERIE	: 9FJUN8328F0309018		
LINEA	: BT 50	MODELO	: 2015		
COLOR	: BLANCO NEVADO BICAPA	VIN	: 9FJUN8328F0309018		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 02/25/2014	IMPORTACION	: 032014000289049		
CAPACIDAD	: TON: 1.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: null	CUBICAJE	: 2184		
	PAS: 5				


LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADOR UNIVERSAL CAJICA



Bogotá D.C., 28 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

Christian Moreno

1013635478

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 28 de julio de 2021 a las 01:43 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	MAZDA
Línea:	BT50 B22DC7 4X2 MT
Cilindraje:	2184
Modelo:	2015
Base Gravable:	\$32.930.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE																											
TABLA 3.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMION DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).																											
ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD (6)		1996 y Anterior	AÑO MODELO (7)																		
						TONELAJE	PASAJEROS		1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
9423	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2000 2.0 MT	1998	0	0	3950	6310	6860	7690	8720	9640	10570	13740	15080	16320	17880	19330	20900	22470	24250	26270	28280	30510	32630	35310
9424	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2200 B22DC3 4X2 MT	2184	0	0	6020	8280	9030	9790	10630	11570	12610	13740	14960	16190	17460	18830	19600	20580	22240	24880	26640	28290	30550	32980
9425	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2200 B22DC9 4X2 MT	2184	0	0	6020	7760	8440	9180	9970	10770	11640	12510	13470	14590	15710	16940	18260	19760	21360	23060	24940	26910	29070	31430
9426	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2200D 4X2 MT	2184	0	0	6020	6570	7080	7650	8260	8920	9630	10410	11230	12130	13100	14150	15280	16500	17820	19250	20800	22460	24260	26190
9429	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2600 B26DC3 4X4 MT	2605	0	0	6870	7530	8190	8940	9690	10530	11480	12510	13470	14530	15670	16890	18260	19760	21360	23060	24940	26910	29070	31430
9430	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2600 B26DC9 4X4 MT	2605	0	0	6680	7330	7970	8660	9360	10070	10840	11730	12710	13740	14870	16090	17410	18820	20320	21920	23710	25590	27660	29920
9428	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2600D 4X4 MT	2605	0	0	5360	7080	7660	8270	8930	9640	10420	11250	12150	13120	14180	15320	16540	17870	19290	20850	22500	24310	26250	28350
28943	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2600I	2600			6310	8570	9210	9840	10550	11520	12510	13580	14930	16180	17790	19300	21010	22610	23960	25480	27180	28960	30750	32720
32218	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B260DI	2600			5650	7150	7780	8500	9210	9840	10730	11520	12430	13410	14470	15650	16890	18150	19650	21280	22970	24760	26720	28870
9432	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B3000 SE MT	2983	0	0	5360	5950	6410	6930	7480	8080	8730	9420	10180	10980	11860	12810	13840	14950	16140	17430	18830	20330	21950	23700
9433	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B4000 SE 4X4 MT	4025	0	0	7060	9030	9790	10630	11570	12600	13570	14680	15810	17030	18350	19860	21460	23140	25030	27000	29170	31530	34060	36790
33585	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50	2600			8760	9500	10310	11220	12230	13330	14510	15790	17160	18620	20250	21990	23680	25550	27590	29750	32130	34680	37290	39180
28178	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT-50 ALL NEW	3198			9220	13820	15140	16650	18360	20060	22150	24320	26790	29340	32270	35490	38990	42780	47130	51650	56130	61050	66350	72100
34302	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT-50 ALL NEW PROFESSIONAL LWB 4X4 DIESEL TURBO	3200			9220	16650	18060	19660	21360	23240	25220	27380	29730	32370	35190	38200	41500	43910	46150	48690	54060	60010	66650	74060
9441	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B22D29 4X2 MT	2184	0	0	3950	5960	6430	7120	7910	8590	9470	10340	11320	12480	13750	15120	16680	18250	20100	22060	26150	28980	31320	33850
9442	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B22DC7 4X2 MT	2184	0	0	4800	7610	8200	9030	9790	10630	11570	12610	13740	14960	16280	17690	19250	20740	22410	24180	26160	28230	30490	32930
9438	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B25D27 4X2 MT	2499	0	0	6210	9180	9950	10830	11800	12770	14050	15120	16780	18040	19420	20980	22530	24400	26150	28290	30440	32780	35320	38250

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario(a) Setenta y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá, certifico que previa el cotejo respectivo, la presente copia coincide con el original tenido a la vista.
19 AGO 2021
NOTARÍA VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CHRISTIAN MORENO
1.013.635.479

		LETRA DE CAMBIO Por \$ 14 000 000	
1. Christian Moreno		No.	
C.C. 1013.635.479		SEÑOR(ES): CHRISTIAN CAMILO MORENO ORTIZ	
Dirección Cll 37 14 A 13		EL DÍA 15 DE 10 DEL AÑO 2019	
Tel. 3226857121		PAGARAN SOLIDARIAMENTE EN BOBOTÁ D.C.	
		A LA ORDEN DE INGRID MARCELA ORTIZ GUINONES	
		LA CANTIDAD DE CATORCE MILLONES DE PESOS	
		PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL	
		2.5% MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA	
Firma:		ATENTAMENTE INGRID MARCELA ORTIZ GUINONES BOBOTÁ 15-10 DE 2019	
GIRADOS		(Girador) Ciudad Fecha	



**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) CRISTHIAN CAMILO MORENO CRUZ identificado(a) con cedula ciudadanía 1.013.635.478, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa GAMA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901097280, en calidad de INDEPENDIENTE según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro	Semanas Cotizadas
20190501		176

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación	Semanas Cotizadas
MORENO CASTILLO JOSEPH GAELE	HI	1025561798	RC	20190501	0	Activo	176
MORENO ESPINOSA LAUREN DANIE	HI	1015449629	TI	20190501		Activo	176
CASTILLO LOPEZ DANI LORENA	CY	1023932245	CC	20190501		Activo	176

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 27 días del mes de Agosto de 2.021

Observaciones:

Con destino a:

A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: Transacciones en línea
12496926

CER-AFI

VIGILADO SuperSubsidio

www.compensar.com



EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) CRISTHIAN CAMILO MORENO CRUZ identificado (a) con cedula ciudadania 1.013.635.478, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa GAMA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901097280, en calidad de INDEPENDIENTE según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro	Semanas Cotizadas
20190501		176

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación	Semanas Cotizadas
MORENO CASTILLO JOSEPH GAEI	HI	1025561798	RC	20190501	0	Activo	176

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 27 días del mes de Agosto de 2.021

Observaciones:

Con destino a:
A QUIEN INTERESE

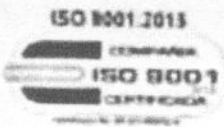
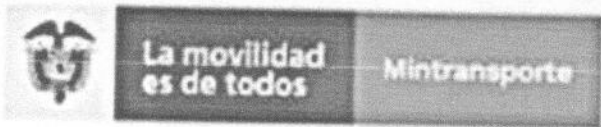
Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: Transacciones en línea
12496926

CER-AFI



FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
No. 425398413202100010745



RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL:
GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S

NIT: 900.205.684-3

CONTRATO No.: 0001

CONTRATANTE:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.

NIT/CC: 900.959.048-4

OBJETO CONTRATO:

CONTRATO PARA TRANSPORTE EMPRESARIAL: SERVICIO DE TRANSPORT PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E

ORIGEN-DESTINO: BOGOTA - BOGOTA todas sus localidades y Soacha

CONVENIO DE COLABORACIÓN:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA 11	ME S 06	AÑO 2021
FECHA VENCIMIENTO	DIA 10	ME S 07	AÑO 2021

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
TLZ141	2015	MAZDA	DOBLE CABINA	
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN		
1860		218572		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ	No. CEDULA 1013635478	No. LICENCIA CONDUCCIÓN 1013635478	VIGENCIA 2024-02-04
DATOS DEL CONDUCTOR 2				
DATOS DEL CONDUCTOR 3				
RESPONSABLE CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS Xiomara Orozco	No. CEDULA 20946452	TELÉFONO 3013082835	DIRECCIÓN CALLE 9 N 39-48
Dirección: CARRERA 11 #26-04 SUR BRR SOCIEGO			Digitally signed by MARCELA SOLANO 2021.06.12 Firma y Sello Gerente Empresa	
Teléfono: 3153499710				
Email: colcantorbery@hotmail.com				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 218572

No. DE PLACA TL2141	MARCA MAZDA	AÑO MODELO 2015	LÍNEA BT 50
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO DE CARROCERÍA DOBLE CÁBINA	COMBUSTIBLE GASOLINA	
MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS 6	CARGA DE PIE XXXXX	
RADIO DE ACCIÓN NACIONAL		NIVEL DE SERVICIO	

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
 Como Notario(a) Setenta y Cuatro (E) del Circulo de Bogotá, certifico que previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide con el original tenido a la vista.

19 AGO 2021

R

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS

NIT
900205684

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CR 11 N 26 12 SUR

CIUDAD / MUNICIPIO
BOGOTÁ

FECHA DE EXPEDICIÓN
24-11-2020

VIGENCIA
DESDE **24-11-2020** HASTA **24-11-2022**

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO
Alba Cecilia Port

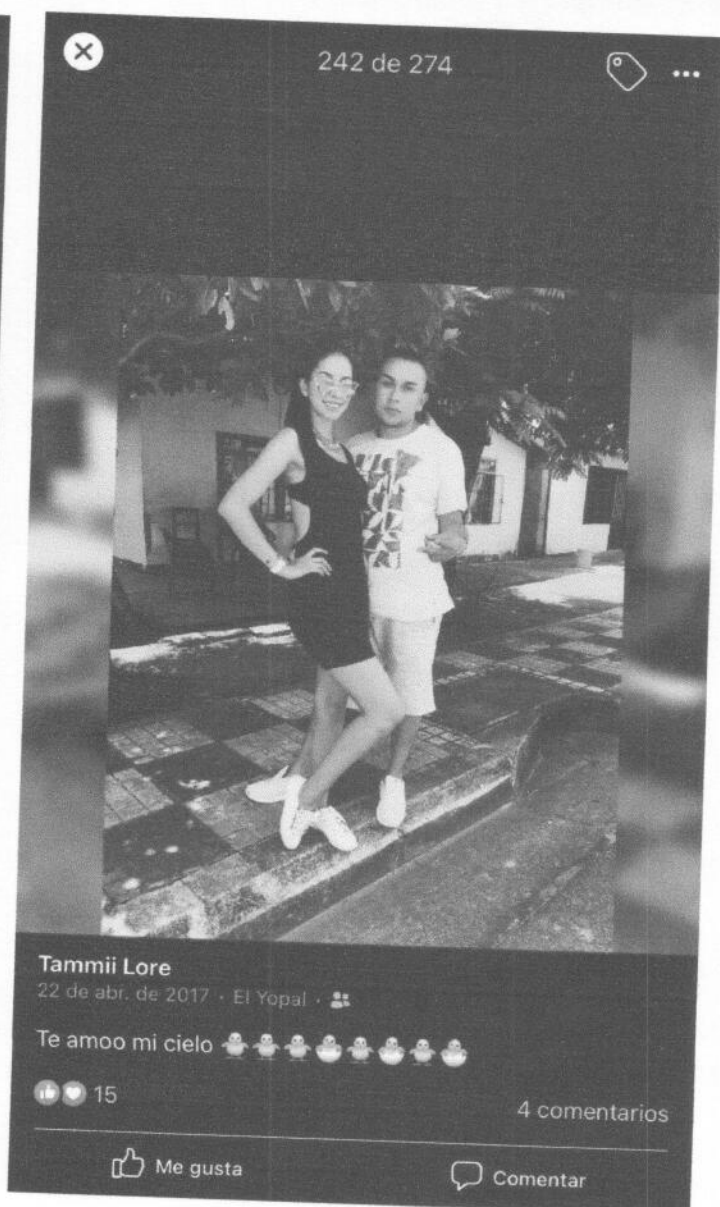
TO02000225922

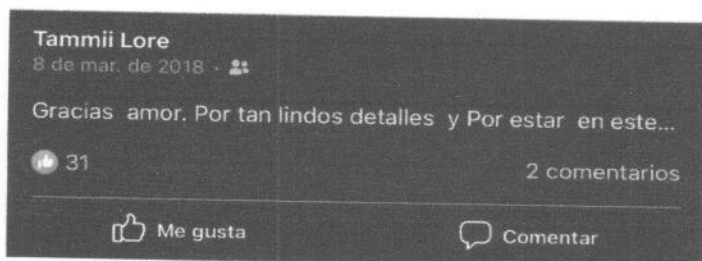
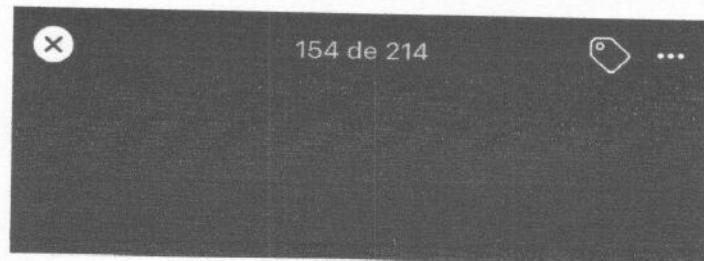
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
 Como Notario(a) Setenta y Cuatro (E) del Circulo de Bogotá, certifico que previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide con el original tenido a la vista.

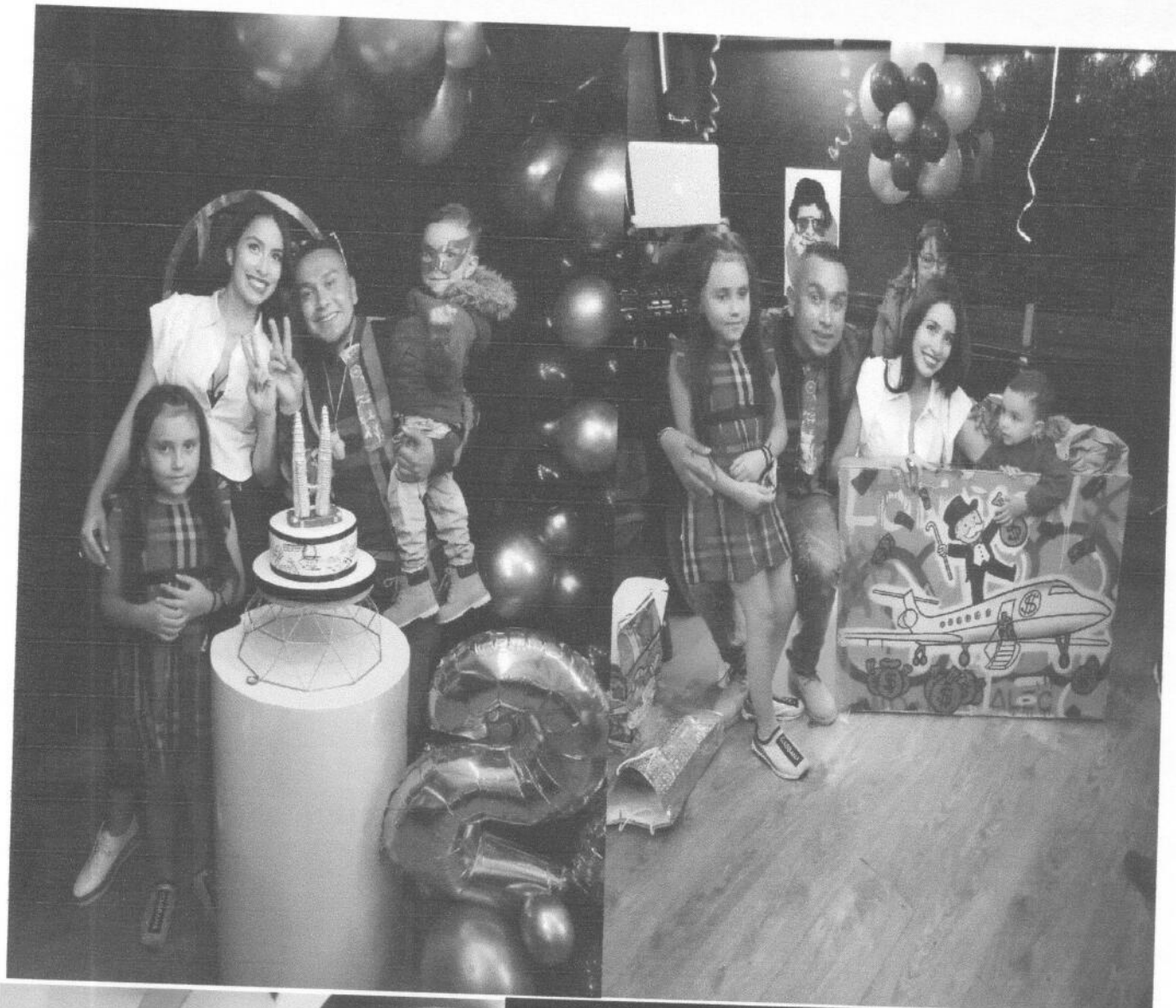
19 AGO 2021

R

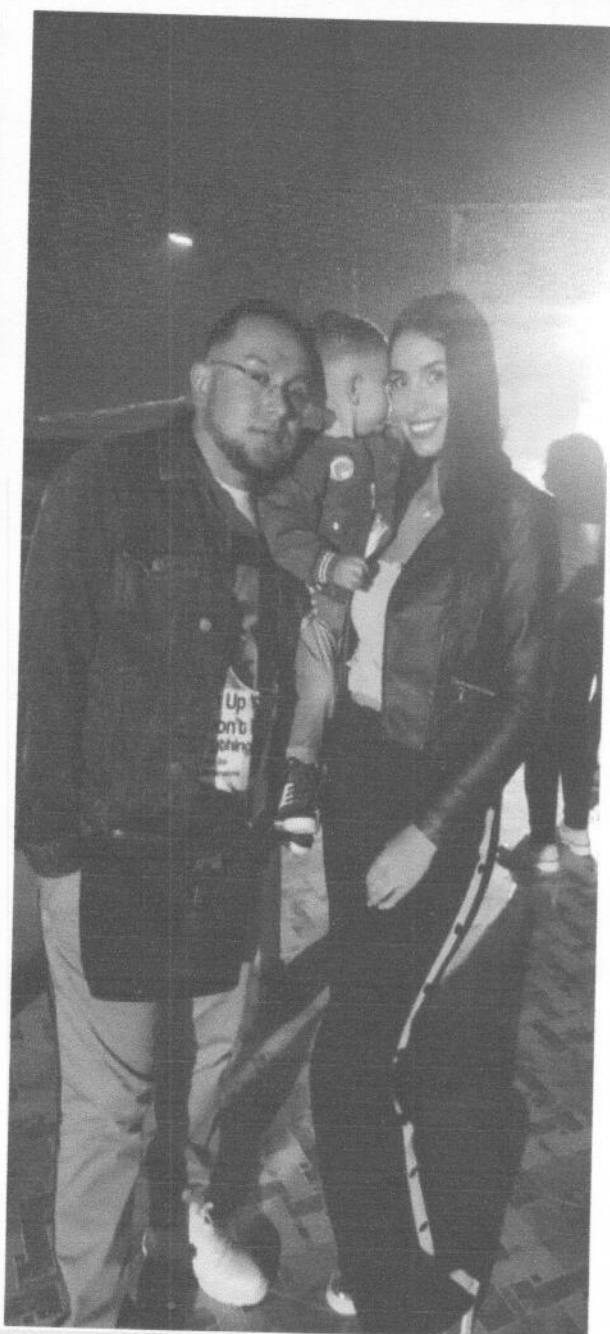
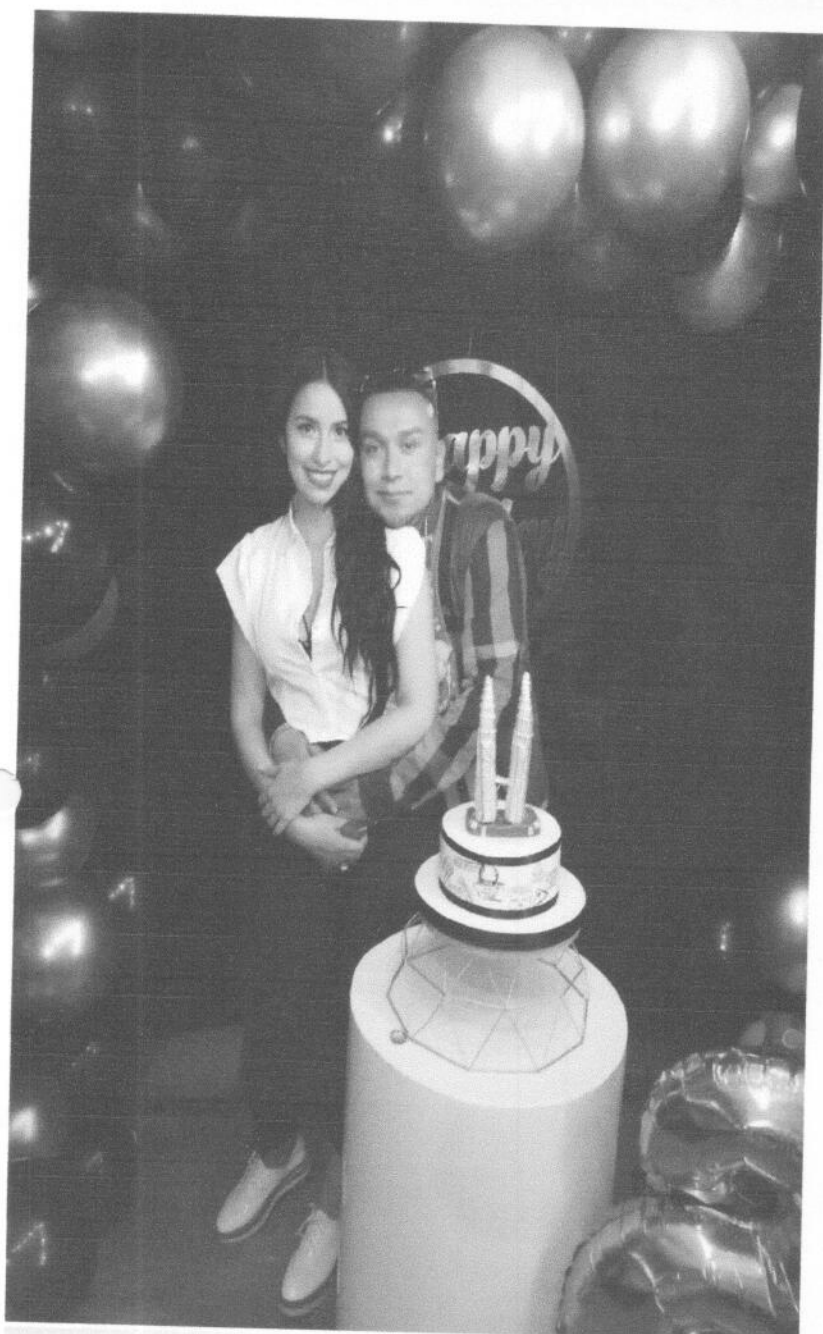
Christian Joriso
 1.013.635.479

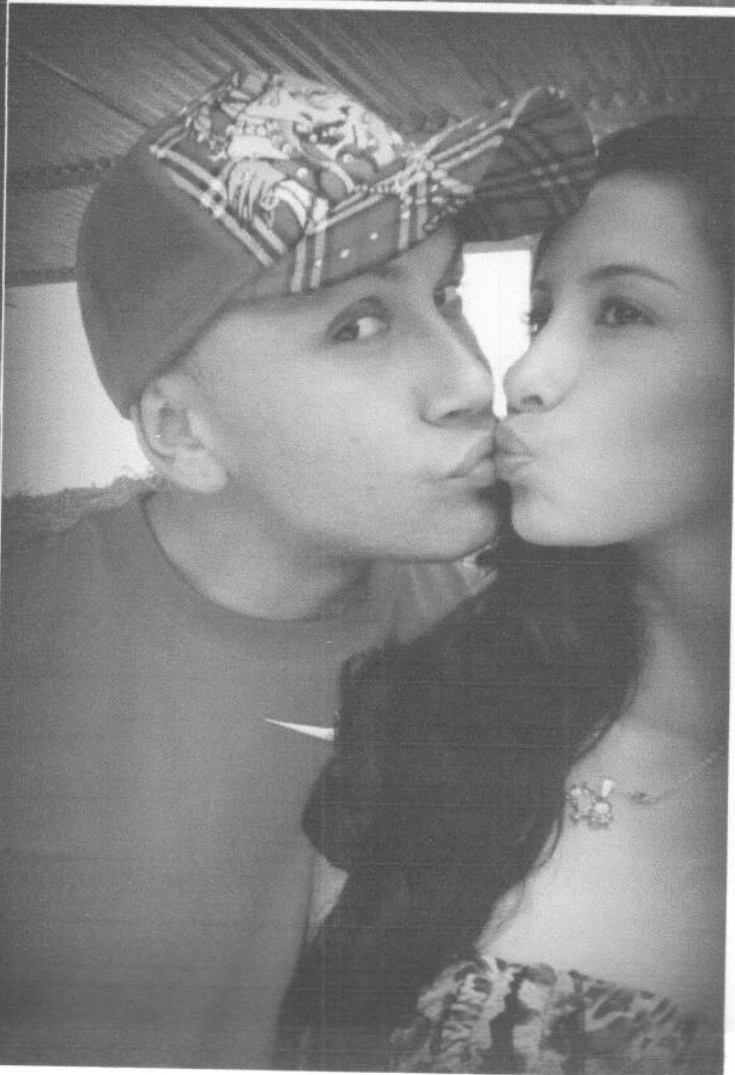
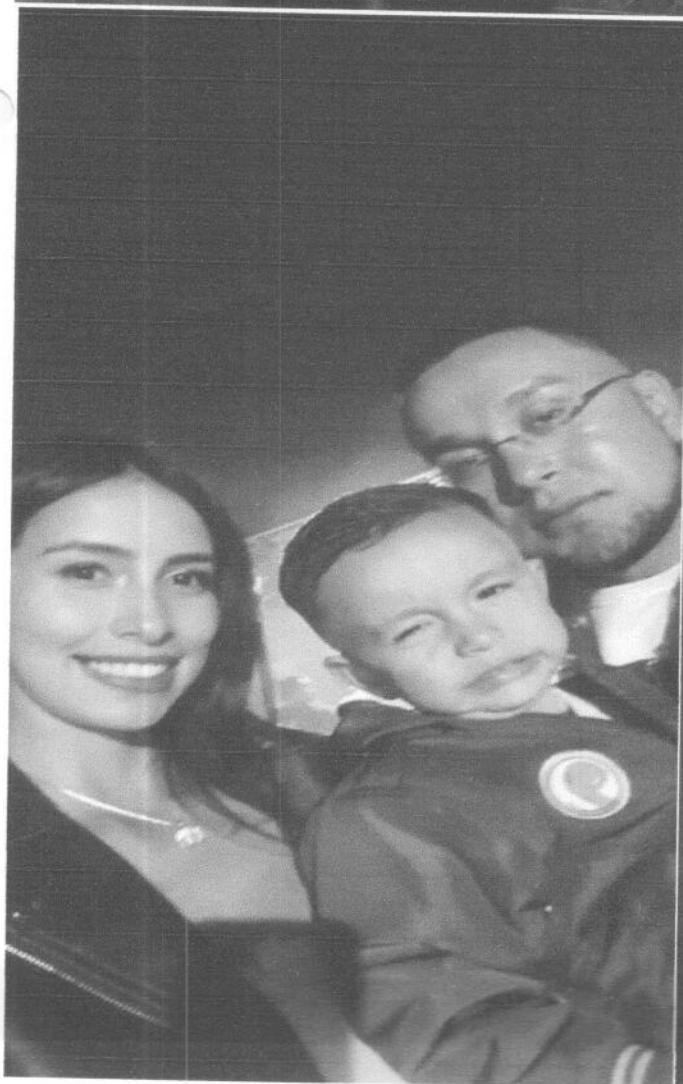
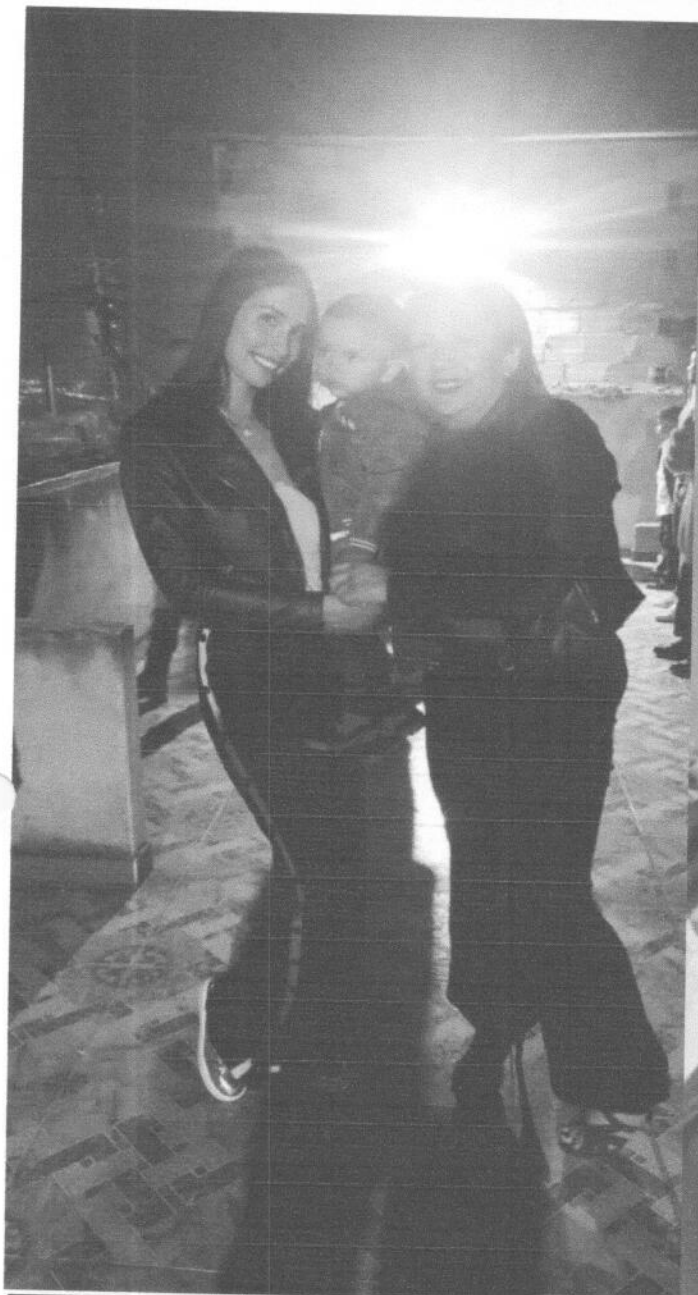


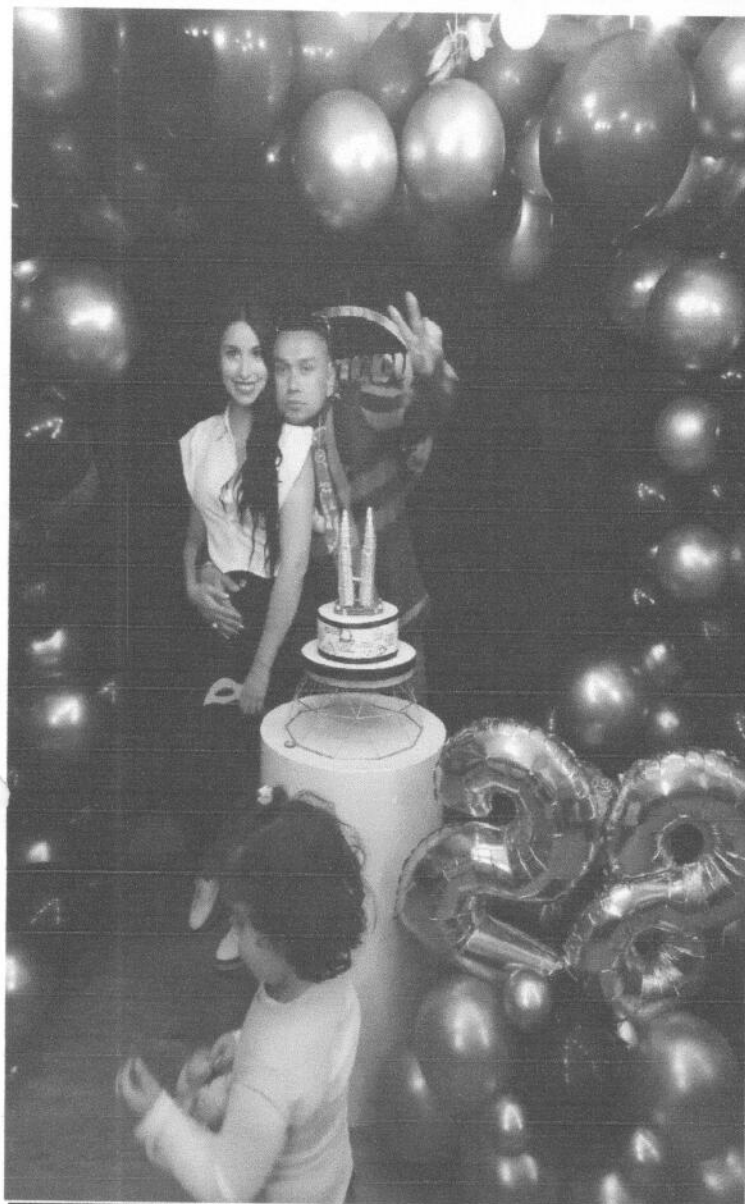
















**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA**

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

DECISIÓN:	Admite Demanda
CLASE DE PROCESO:	U.M.H.
RADICADO:	No. 2021-784

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TÉNGASE por SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte actora. En consecuencia, y al reunir los requisitos, se DISPONE:

ADMÍTIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, incoada a través de abogado por CHISTIAN CAMILO MORENO CRUZ contra DANI LORENA CASTILLO LOPEZ

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de contradicción.

Se requiere a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Art. 6 del ibídem.

RECONÓCESE personería a Dra. YOLANDA ELIZABETH ROZO CUEVO, para que actúe dentro del presente asunto en su calidad de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

Juez,


GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, nuevo (09) de noviembre de 2021, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 038.


El Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

DECISIÓN:	Admite Demanda
CLASE DE PROCESO:	U.M.H.
RADICADO:	No. 2021-784

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TÉNGASE por SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte actora. En consecuencia, y al reunir los requisitos, se DISPONE:

ADMÍTIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, incoada a través de abogado por CHISTIAN CAMILO MORENO CRUZ contra DANI LORENA CASTILLO LOPEZ

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de contradicción.

Se requiere a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Art. 6 del ibídem.

RECONÓCESE personería a Dra. YOLANDA ELIZABETH ROZO CUEVO, para que actúe dentro del presente asunto en su calidad de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

Juez,


GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, nuevo (09) de noviembre de 2021, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 038.



El Secretario (a)